CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-0429-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANTANGA

HUAMANTANGA-CANTA-LIMA

EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES MANUEL SÁNCHEZ PALACIOS, JOSÉ GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA", META – 2.

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 8 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE IV

23 DE MAYO DE 2024
LIMA - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0102024204290 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2024-2-0429-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES MANUEL SÁNCHEZ PALACIOS, JOSÉ GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA", META - 2.

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	Funcionarios y servidores de la entidad recepcionaron obra por administración directa "Creación de pistas y veredas en la calles Manuel Sánchez palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2,con deficiencias constructivas, generando el incumplimiento de los objetivos del proyecto y la finalidad pública por presentar defectos que inciden en su calidad y vida útil, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 308,20; además, se efectuaron pagos en exceso a los presupuestado y realizaron pagos posteriores a la culminación de la obra.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	58
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	59
V.	**CONCLUSIÓN**	59
VI.	**RECOMENDACIONES**	60
VII.	**APÉNDICES**	60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-0429-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES MANUEL SÁNCHEZ PALACIOS, JOSÉ GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA", META - 2.

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 8 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huamantanga, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Canta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 204292024002, iniciado mediante oficio n.° 138-2024-MPC/OCI de 29 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la ejecución y recepción de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento" – Meta 2 se realizó cumpliendo la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

1. Determinar si la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento" – Meta 2 se realizó cumpliendo la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

2. Determinar si la recepción de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento" – Meta 2 se realizó de acuerdo a la normativa de contratación pública especial, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y otras normas aplicables.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra llevada a cabo bajo modalidad de administración directa, basándose en la resolución de alcaldía n. ° 050-2022/MDH de 30 de mayo de 2022, con el cual se aprobó el Expediente Técnico "Creación de pistas y veredas

de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima", Meta - 2; por un costo total de financiamiento de S/. 811 209,43 (Ochocientos once mil doscientos nueve con 43/100 soles).

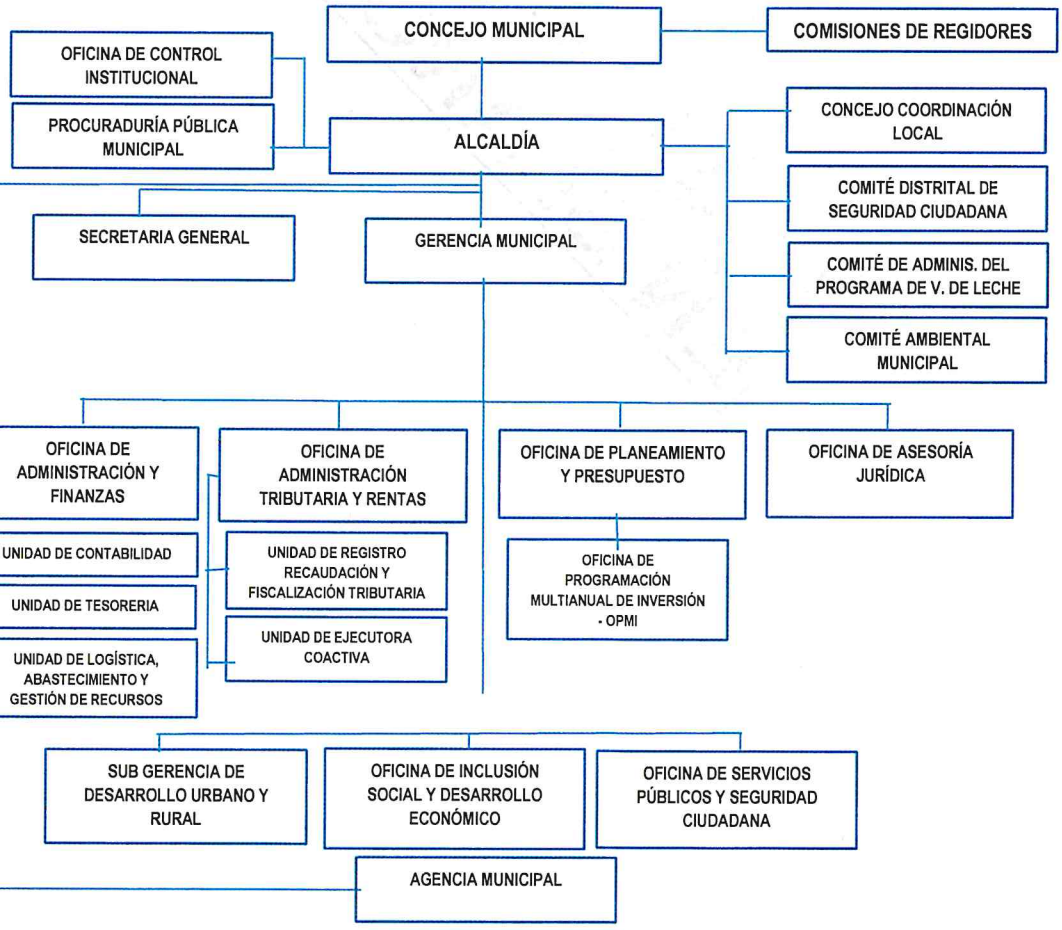
Alcance

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Distrital de Huamantanga se realiza a la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamtanga, provincia de Canta, Departamento de Lima", Meta - 2, en el periodo comprendido del 1 de junio de 2022 hasta el 8 de agosto de 2023, por lo cual se evaluará el referido periodo sin perjuicio de efectuar la revisión de operaciones, registros anteriores y posteriores al alcance del presente servicio de control.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huamantanga pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huamantanga:



Fuente: Estructura Orgánica de la Entidad aprobada mediante ordenanza n.° 03-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatoria, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD RECEPCIONARON OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES MANUEL SÁNCHEZ PALACIOS, JOSÉ GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – META 2, CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, GENERANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LA FINALIDAD PÚBLICA POR PRESENTAR DEFECTOS QUE INCIDEN EN SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 5 308,20; ADEMÁS, SE EFECTUARON PAGOS EN EXCESO A LO PRESUPUESTADO Y REALIZARON PAGOS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la entidad en relación a la ejecución de la obra por Administración Directa "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima", ejecutada durante el período 2022; culminada físicamente el 28 de octubre de 2022 y recibida el 23 de noviembre de 2022, se advirtió que funcionarios y servidores de la entidad, encargados de la ejecución, e inspección de la obra otorgaron la conformidad al informe final de las valorizaciones de avances de obra y a la recepción de obra pese a que estas, contemplaban incumplimiento en la ejecución de obra, por la construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 cm, vereda empedrada de piedra laja con sardinel de piedra habilitada, vereda de concreto y sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2, la misma que presenta hechos con presunta irregularidad en la ejecución de la obra, los cuales ocasionaron deficiencias constructivas como es el caso de la ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose conforme se establece en el expediente técnico meta 2; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 5 308,20 (Cinco mil trecientos ocho con 20/100 soles) e incumpliendo de los objetivos del proyecto de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*.

Asimismo, los funcionaros y servidores de la entidad, orientaron las contrataciones y consintieron que se pague en exceso por servicios de flete terrestre a lo presupuestado en el expediente técnico y realizaron contrataciones que conllevaron a pagos por adquisición de materiales y servicios posteriores a la finalización de la obra.

Por lo expuesto, se inobservó lo dispuesto en el literal f del artículo 2°, artículos 9°,10°, 15° y 191° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; artículo 6° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° y artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 9° de la Directiva de

Tesorería n.° 001-2007-EF/EE.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, artículos 1°, 5°, 10 y 11 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" publicado el 18 de julio de 1988, numerales 14.3 y 14.3.5 del Manual de Carreteras; suelos, geología, geotecnia y pavimento, aprobado mediante resolución de directoral n.° 10-2014-MTC/14 y Expediente Técnico.

Los hechos mencionados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 308.20, debido al accionar del residente, inspector y comité de recepción de obra, quienes no velaron por la correcta ejecución de la obra acorde a lo establecido en el expediente técnico; toda vez que, presentaba deficiencias constructivas concernientes al cumplimiento del objetivo general del proyecto; Asimismo, los servidores de la Entidad quienes permitieron su ocurrencia dando trámite y conformidad para pagos en exceso en la partida flete terrestre y pagos posteriores a la culminación de la obra, como se detalla a continuación:

Antecedentes:

Ejecución de la obra por Administración Directa: "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima" Meta - 2.

La Municipalidad Distrital de Huamantanga en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.°050-2022/MDH de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5),** aprobó el expediente técnico de la obra[1] "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 2, cuya ejecución fue prevista a través de la modalidad de ejecución de obra por administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, y con un presupuesto total S/ 811 209,43 (Ochocientos once mil doscientos nueve con 43/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo con los siguientes costos:

Cuadro n.° 1
Presupuesto total del proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Costo directo	753 239,51
Gastos generales (5.5%)	41 428,17
Sub total	794 667,68
Supervisión	16 541,75
Presupuesto total	**811 209,43**

Fuente: Expediente Técnico denominado "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia Canta, departamento de Lima" – Meta 2, de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido el presupuesto de obra ejecutado, según la fuente de financiamiento y rubro de la ejecución de la Obra, durante los períodos 2022 y 2023 proporcionado por la entidad mediante Oficio n.° 012-2024-MDH/GM de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 6),** se detalla a continuación:

[1] El expediente técnico aprobado es a la continuación de la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 1.

Cuadro n.° 2
Fuentes de Financiamiento de Obra

Año	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto
2022	Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	244,370.92
2022	Recursos Determinados	Impuestos Municipales	218,534.00
2022	Recursos Determinados	Canon y Sobre canon, Regalías	140,514.40
Sub Total			**603,419.32**
2023	Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	49,100.00
2023	Recursos Determinados	Canon y Sobre canon, Regalías	22,566.96
Sub Total			**71,666.96**
Total			**675,086.28**

Fuente: Oficio n.° 012-2024-MDH/GM de 4 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo señalado, la Entidad ejecutó la obra por administración directa, y conforme al objetivo del resumen de la obra publicada en invierte pe.[2] **(Apéndice n.° 7)**; "(...) *Mejorar las condiciones de transitabilidad y drenaje pluvial en las calles principales y alameda de ingreso del distrito de Huamantanga".*

Asimismo, el objetivo central del proyecto[3] es *"(...) Seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las calles principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales".* De la misma manera, el proyecto consiste[4] en "comprende trazo, niveles y replanteo, mantenimiento de tránsito, corte o excavación, eliminación de material excedente, veredas, cunetas y el pavimento (...)"

Sobre el particular, la entidad tiene como fin misional ser una institución local proactiva que brinda servicios eficientes, promoviendo actividades y proyectos que nos permitan alcanzar el desarrollo integral del distrito para mejorar la calidad de vida de los vecinos, teniendo como pilares la eficiencia y la transparencia[5].

Cabe precisar, en virtud al análisis realizado a la documentación detallada, se evidencia que, para la ejecución de la referida obra por la modalidad de administración directa, no contaban con capacidad técnico operativa que incluya organización, personal y equipos necesarios para su ejecución[6], hecho que se corrobora mediante el oficio n.° 022-2024-MDH/GM recibido el 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, donde adjunta el informe n.° 018-2024-MDH-JCRT/ULAGRH donde se advierte que la entidad no cuenta con equipos de construcción; por cuanto la entidad no contaba con la capacidad técnica y equipamiento para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima", Meta – 2, la cual la entidad no cumplía con los requisitos

[2] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones

[3] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 050-2022/MDH de 30 de mayo de 2022.

[4] Expediente técnico "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 2.

[5] Reglamento de organización y funciones, aprobado mediante ordenanza municipal n.° 03-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

[6] ***Ejecución de las obras públicas por Administración Directa, aprobado mediante resolución de contraloría n.° 195-88-CG****, publicado el 18 de julio de 1988.*

*"**Artículo 1°. –** Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*
1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.
(...)

para ejecutarla conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 1 de la resolución de contraloría n.° 195-88-CG.

Asimismo, de la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad mediante el informe n.° 007-2023-MDH/A recibido el 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, se advierte que para la ejecución de la obra el 1 de junio de 2022, se suscribe el contrato de residente de obra, con el señor Raul Rogelio Chulan Saavedra **(Apéndice n.° 10)**, como profesional que prestará servicios como ingeniero residente en la ejecución del proyecto "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de - Huamantanga, provincia Canta, departamento de Lima" – Meta 2, por el plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato, el mismo que desempeñará como función profesional[7], lo siguiente:

> *"(...)*
> *b) Participación del residente en la suscripción del acta de entrega de terreno.*
> *c) Participar en el proyecto a su cargo el tiempo que le corresponde de acuerdo al coeficiente de participación asignado por la municipalidad.*
> *d) Ejercer de forma directa la dirección técnica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobada, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto.*
> *e) Cautelar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado.*
> *(...)*
> *g) Anotar en el cuaderno de incidencias las principales ocurrencias, consultas (realizadas al inspector de obra), avances de la obra y reporte mensual el acumulado de dichas anotaciones adjunto al informe mensual.*
> *(...)*
> *k) Llevar el control y registro de asistencia del personal de obra que deberá ser sellado y firmado por el residente de obra, inspector de obra.*
> *l) Presentación de informes durante la ejecución de la obra: Informe mensual/final.*
> *(...)"*

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, respecto a la etapa de ejecución de la obra, se han identificado los siguientes documentos:

- Acta de entrega de terreno de 1 de junio de 2022, a través del cual la Entidad mediante los responsables de la Entidad y autoridades del distritito, hicieron entrega de terreno al Residente de Obra; para la ejecución de la obra. **(Apéndice n.° 11).**
- Acta de culminación de obra de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, a través del cual se da por culminado su ejecución el 28 de octubre de 2022, de acuerdo con los asientos de cuaderno de obra n.os 76 y 77, registrados por el residente de obra e inspector respectivamente.
- Acta de recepción de obra de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, donde el comité de recepción de obra fue conformado[8], estuvieron presentes por la entidad, las siguientes personas:

Bach. Ing. Alondra Estefany Gutierrez Come	Presidente
Juan Enrique Garcia Felipe	Miembro
Ing. Jorge Cajahuaringa Vidalón	Inspector de Obra

[7] Establecidas en el contrato de residente de obra S/N, suscrito el 1 de junio de 2022.

[8] Resolución de designación no ubicado en la entidad conforme indica el oficio n.° 017-2024-MDH/GM de 4 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 14)**

Cabe precisar, que dejaron constancia que *"luego de verificar las partidas y metrados señalados en el expediente técnico/priorizada, se confirma el cumplimiento de la ejecución de la obra mencionada, de acuerdo con lo establecido en el mencionado informe técnico, no encontrando observaciones".*

Asimismo, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se evidenció que el "Acta de entrega de terreno" de 1 de junio de 2022 se realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra, iniciándose el 1 de junio de 2022 conforme se dejó constancia en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 15)**, la ejecución consistió en la construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 cm, vereda empedrada de piedra laja con sardinel de piedra habilitada, vereda de concreto y sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2. De acuerdo a los metrados del Expediente Técnico del proyecto, las metas del proyecto son:

Cuadro n.° 3
Cuadro de metas del proyecto

Descripción	UM	Metrado
Pavimento rígido	m2	3 493,00
Vereda de piedra laja	m2	416,00
Sardinel de piedra habilitada	m	516,00
Vereda de concreto	m2	560,00
Cuneta de concreto	m3	31,50
Reposición de conexiones domiciliarias de agua	und	49,00
Reposición de conexiones domiciliarias de desagüe	und	49,00
Nivelación de buzones de desagüe	und	7,00
Sardinel central de alameda	m	528,00
Rejilla metálica de seguridad en cunetas	m	48,00

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 050-2022/MDH de 30 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

En cual de la ejecución de la obra, el ingeniero Residente de la obra mediante Informe n.° 118-2022/JPCHS-RO/GDUR-MDH, de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, presenta el informe final de obra, en donde señala que se ejecutó al 100% las partidas de acuerdo con el expediente técnico. Cabe indicar que, durante la ejecución de la obra, se realizaron cinco (5) valorizaciones de obra, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Detalle de las valorizaciones

Concepto	Periodo	Informe	Fecha	Monto	Avance mensual	Avance acumulado
Valorización n.° 01	06 - 2022	029-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	4/07/2022	S/ 162 691,60	20.77%	20.77%
Valorización n.° 02	07 - 2022	054-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	2/08/2022	S/ 163 667,92	20.89%	41.66%
Valorización n.° 03	08 - 2022	074-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	5/09/2022	S/ 136 342,74	17.40%	59.07%
Valorización n.° 04	09 - 2022	091-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	4/10/2022	S/ 162 296,35	20.72%	79.78%
Valorización n.° 05	10 - 2022	117-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	3/11/2022	S/ 158 370,48	20.22%	100.00%

Fuente: Informes de valorizaciones de la obra.
Elaborado por: Responsable del planeamiento del Servicio de Control Específico

Posteriormente, el 23 de noviembre de 2022, la Bach. Ing. Alondra Estefany Gutiérrez Cosme, del área de Desarrollo Urbano y Rural, Juan Enrique García Felipe, del área de Tesorería y logística y el Ing. Jorge Cajahuaringa Vidalon, inspector de obra, luego de verificar las partidas y metrados señalados en el expediente técnico, se confirma el cumplimiento de la ejecución de la obra mencionada de acuerdo con lo establecido en el mencionado informe técnico, no encontrándose observaciones, procediendo a firmar el "Acta de Recepción de Obra" **(Apéndice n.° 13)**.

Cabe mencionar, que mediante "Contrato de Residente de Obra" de 1 de junio de 2022, se realiza la contratación de un ingeniero residente de obra, teniendo por función profesional establecida en el contrato lo siguiente *"c) Participar en el proyecto a su cargo el tiempo que le corresponde de acuerdo al coeficiente*

de participación asignado por la municipalidad", ante ello, de la revisión al capítulo desagregado de gastos generales (gastos operativos) de la obra que forma parte del expediente técnico meta 2, se evidencia que el residente de obra tiene una participación de 1.00, lo que representa que su presencia en obra es a tiempo completo, permanente y directo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Desagregado de Gastos Generales

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES (GASTOS OPERATIVOS)

CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES MANUEL SANCHEZ PALACIOS, JOSE GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2531327 - META 2

DESCRIPCION	MONTO	TIEMPO (Meses)	Coeficiente Participación	TOTAL (S/.)
Ing. Residente	4,500.00	5.00	1.00	22,500.00
Maestro de Obra	2,000.00	5.00	1.00	10,000.00
Administrador	850.00	5.00	1.00	4,250.00
Almacenero	850.00	5.00	1.00	4,250.00
Utiles escritorio	300.00	1.00	1.00	300.00
Botiquin primeros auxilios	128.17	1.00	1.00	128.17
TOTAL				41,428.17

Fuente: Expediente técnico meta 2, aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 050-2022/MDH de 30 de mayo de 2022.

Asimismo, en su contrato señala como funciones profesionales, lo siguiente: *"g) Anotar en el cuaderno de incidencias las principales ocurrencias, consultas (realizadas al inspector de obra), avances de la obra y reporte mensual el acumulado de dichas anotaciones adjunto al informe mensual"*.

No obstante, de la revisión realizada al cuaderno de obra físico de la meta 2, se puede evidenciar que la obra inicio del 1 de junio al 28 de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, habiéndose realizado los trabajos en la jornada laboral de lunes a sábado, sin embargo, solo se registraron 49 asientos del residente de obra en las fechas registradas con aspa (X), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Registro de Asientos Diarios

Día	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
1	X	-	-	-	-
2	X	X	X	X	
3	-		-	-	X
4	X	-	-		-
5		X	X	-	X
6	-	-	-	X	-
7	X	-		-	X
8	-	X	-	-	
9	-	-	X	-	
10	X		-	X	-
11	-	-	-		X
12		X	X	-	-
13	X	-	-	X	-
14	-	-		-	X
15	X	X	-	-	-
16	-	-	X	-	
17	-		-	X	-
18	X	-	-		X

Día	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
19		X	-	-	-
20	-	-	X	X	-
21	X	-		-	X
22	-	X	-	-	-
23	-	-	X	-	
24	X		-	X	X
25	-	-	-		-
26		X	-	-	X
27	X	-	X	X	-
28	-			-	X
29			-	-	
30	X	X		X	
31			X		

Fuente: Cuaderno de obra físico, folios 3 al 42.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se evidencia que el residente de obra no ha realizado el registro de setenta y cinco (75) días en el cuaderno de obra, contraviniendo lo establecido en la norma de Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa[9], en donde señala que la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que afectan el cumplimiento de los cronogramas[10].

Aunado a ello, la Norma G.030 Derechos y responsabilidades, establece que durante la ejecución de las obras se deberá llevar un cuaderno de obra, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables; asimismo, es obligación del profesional responsable de la obra mantener actualizado y firmado el cuaderno de obra[11].

Por tanto, dentro de las funciones del residente de obra es la participación de 1.00, en la ejecución de la obra y el registro de los avances de obra en el cuaderno de incidencias, sin embargo, se advierte que la falta de registro de los asientos de obra afecta la transparencia y verificación de los trabajos ejecutados en la obra, limitando la verificación de los trabajos realmente ejecutados por cada valorización, por lo que se evidencia que el residente de obra ha incumplido las funciones profesionales establecidas en el contrato firmado con la Entidad.

En cuanto a la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, mediante Oficio n.° 007-2023-MDH/A recibido el 25 de agosto de 2023 por parte del Titular de la Municipalidad Distrital de Huamantanga **(Apéndice n.° 9),** así como el expediente técnico de la obra presentado al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta, mediante Oficio n.° 026-2024-MDH/GM recibido el 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, y la evaluación de la comisión de control; así como el "Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18),** y el

[9] Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.
[10] Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa
Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.
[11] Norma G.030 Derechos y responsabilidades
Artículo 33.- Durante la ejecución de obras de edificación se deberá llevar un Cuaderno de Obra.
El Cuaderno de Obra es un documento con páginas numeradas que se mantiene en ésta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables de las diversas especialidades del proyecto, el responsable de la obra, el supervisor técnico, y los inspectores de los organismos que autorizan las instalaciones.
Artículo 34.- Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de Obra (...)

"Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OCI-MPC/SDPLL de 9 de abril de 2024 emitido por el especialista de la comisión **(Apéndice n.° 19),** se advierte lo siguiente:

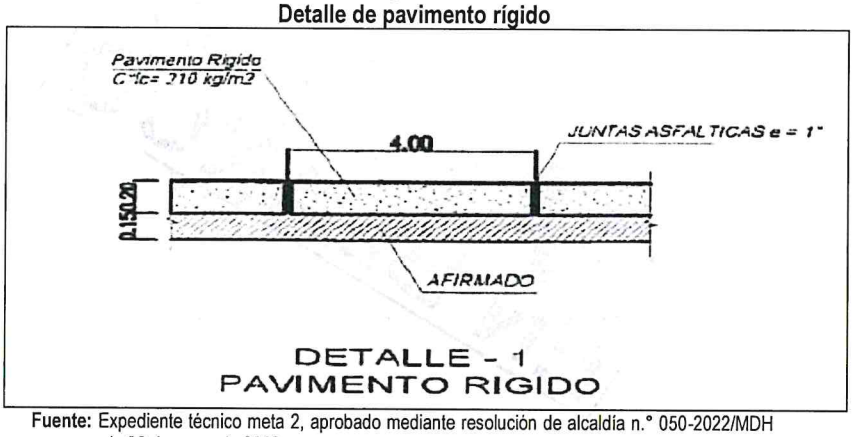
1. Respecto a las juntas de dilatación

1.1. Juntas de dilatación de las vías pavimentadas

De la revisión a la documentación referida al informe final de valorizaciones de obra **(Apéndice n.° 16)** las especificaciones técnicas de la subpartida 04.04.00 Juntas asfáltica E=1" del expediente técnico meta 2, señala que "*Consiste en la colocación y relleno de las separaciones dejadas por el* ***tecnopor con una mezcla de asfalto – arena fina en una proporción de 1:4, para impermeabilizar las ranuras***". (lo resaltado es agregado)

Del mismo modo, la lámina PL – 02 Planta – perfil longitudinal, presenta el plano detalle del pavimento rígido, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Detalle de pavimento rígido



Fuente: Expediente técnico meta 2, aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 050-2022/MDH de 30 de mayo de 2022.

Como se puede observar, el pavimento rígido f'c=210 kg/cm2, cuenta con juntas asfálticas de e=1" a cada 4 metros, que de acuerdo a las especificaciones técnicas está compuesta por tecnopor con una mezcla de asfalto – arena fina en una proporción de 1:4, para impermeabilizar las ranuras.

Sin embargo, en la visita de inspección realizada el 3 de abril de 2024, plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA **(Apéndice n.° 18)**, se pudo advertir que las juntas de dilatación de las calles José Gabriel Moreno, Teodoro Casana y alameda Manuel Badillo Vicente, cuentan como relleno tecnopor, tierra y vegetación, verificándose la ausencia de sellado de asfalto y arena fina en las juntas de dilatación del pavimento rígido, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Pavimento rígido de la calle Jose Gabriel Moreno

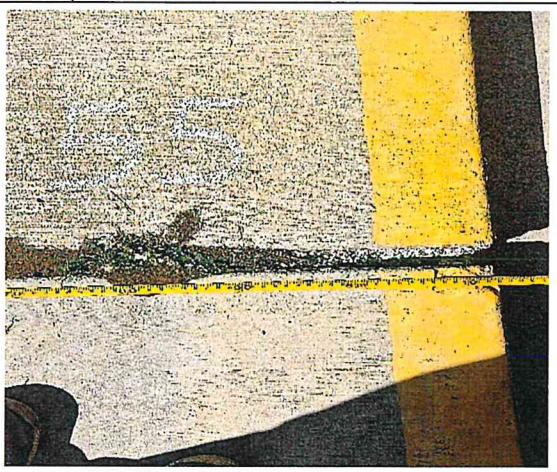



Extracto del acta - Imágenes n.os 5 y 6 (Apéndice n.° 18).-Se observa desgaste del tecnopor, espacios vacíos, tierra y crecimiento de vegetación en las juntas de dilatación entre el n.° 1 al 10.





Extracto del acta - Imágenes n.os 11 y 16 (Apéndice n.° 18).- En la junta de dilatación n.° 15 y 35, se observa presencia de tierra, vegetación y ausencia de tecnopor en la vía.




Extracto del acta - Imágenes n.os 21 y 24.- En la junta de dilatación n.° 55, se observa presencia de tierra, vegetación y ausencia de tecnopor en las esquinas de las juntas. Asimismo, se observa tierra y vegetación en la superficie de las juntas entre el n.° 45 al n.° 62.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024.

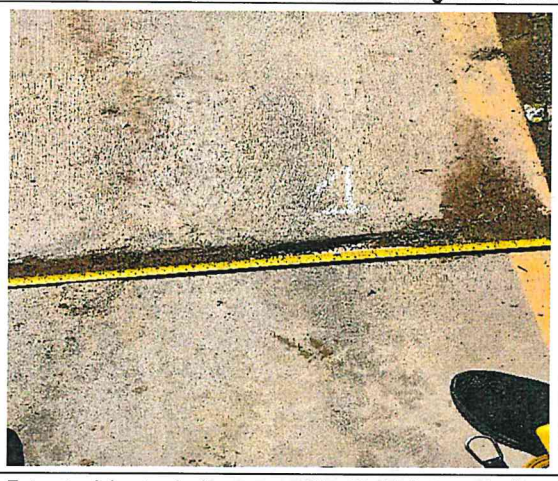
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V° B°

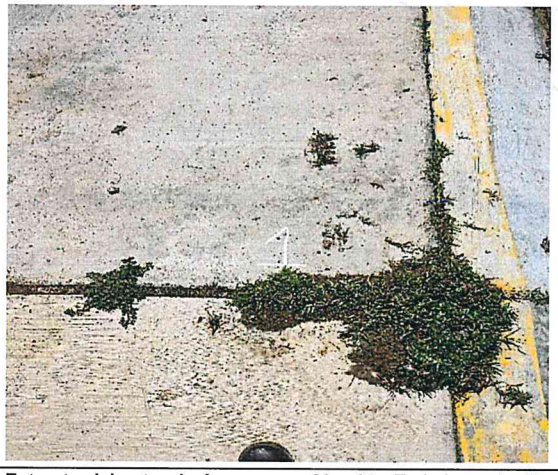
Imagen n.° 9 y 10
Pavimento rígido de la calle Teodoro Casana




Extracto del acta - Imágenes n.os 25 y 28.- En la junta de dilatación n.° 1, 5, 10 y 13, se observa presencia de tierra en toda su longitud, vegetación y ausencia de tecnopor en las esquinas de las juntas.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024.

Imagen n.° 11, 12, 13, 14, 15 y 16
Pavimento rígido de la avenida Manuel Badillo Vicente




Extracto del acta - Imágenes n.os 29 y 33.- En la junta de dilatación n.° 1 y 20, se observa presencia de tierra, vegetación en toda la longitud de las juntas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

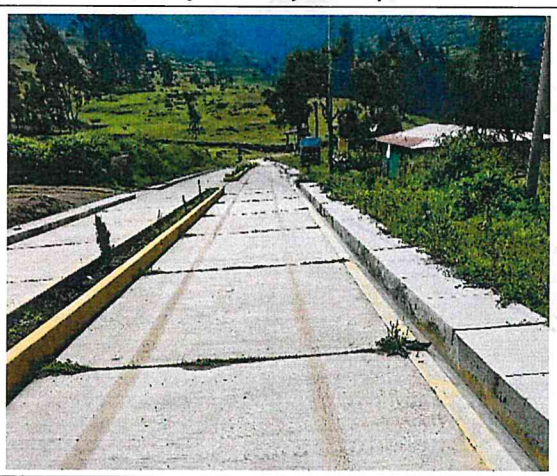
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°





Extracto del acta - Imágenes n.os 35 y 39.- En la junta de dilatación n.° 30 y 50, se observa presencia de tierra, vegetación en toda la longitud de las juntas.





Extracto del acta - Imágenes n.os 45 y 46.- Vista panorámica de la vía pavimentada, en donde se evidencia la existencia de tierra y vegetación en la parte superficial de las juntas de dilatación.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024.

Ahora, debido a que los trabajos realizados en la subpartida 04.04.00 Juntas asfáltica e=1" no fueron completados en la totalidad, y que las propiedades del tecnopor se han visto afectadas por no contener el sellado, se está considerando el costo total del costo unitario, debido a que no se puede cuantificar el costo de mano de obra por haber colocado el tecnopor y no realizar el sellado, dando un presupuesto como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Juntas de dilatación subpartida 04.04.00

Ítem	Descripción	Und	Metrado no ejecutado (A)	Precio unitario S/ (B)	Parcial S/ (A)(B)
04.00 04.04. 00	Pavimento Juntas asfálticas e=1"	m	758.90	6,68	5 069,45
				Costo directo	5 069,45
				Gastos generales (5.5%)	278,82
				Total	5 348,27

Fuente: Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH – Informe final de obra - de 7 de noviembre de 2022
Elaborado por: Auditora analista 2 en Ingeniería Civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.2 Juntas de dilatación de las veredas de concreto

En las especificaciones técnicas del expediente técnico meta 2, no se ha considerado la subpartida 05.02.03 Junta asfáltica E=1", por lo que se ha considerado la descripción, materiales y método de construcción de la subpartida 04.04.00 Junta asfáltica E=1", la cual señala que, "*Consiste en la colocación y relleno de las separaciones dejadas por el tecnopor con una mezcla de asfalto – arena fina en una proporción de 1:4, para impermeabilizar las ranuras".*

Al respecto, el numeral 14.3 del Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos[12], establece que *"(...) Las juntas tienen las siguientes funciones: (...) Proveer la caja para el material de sello (...)"*; asimismo, *"(...) El sellado de las juntas debe ser eficiente para mantener al sistema en funcionamiento (...)".* El numeral 14.3.5 del citado Manual señala *"La función principal de sellar las juntas en los pavimentos rígidos es la de minimizar la infiltración de agua y el ingreso de partículas incompresibles dentro de la junta (...)".*

Sin embargo, en la visita de inspección de obra realizada el 3 de abril de 2024, se pudo observar que las juntas de dilatación de las veredas de concreto de la alameda Manuel Badillo Vicente, se encuentran vacías y con vegetación; asimismo, no se ha realizado las juntas de dilatación en algunos tramos, generando fisuras, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 17, 18, 19, 20, 21 y 22
Vereda de concreto de la avenida Manuel Badillo Vicente





Extracto del acta - Imágenes n.os 47 y 50 (Apéndice n.° 18).- En la junta de dilatación n.° 1 y 30, se observa presencia de vegetación en toda la longitud de las juntas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

[12] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.





Extracto del acta - Imágenes n.os 51 y 52 (Apéndice n.° 18).- Se evidencia existencia de vegetación en las juntas de dilatación.



Extracto del acta - Imagen n.° 54.- Se observa que no existe junta de dilatación n.° 39, lado izquierdo, evidenciándose fisura en la parte lateral de la vereda de concreto.



Extracto del acta - Imagen n.° 56.- Se observa que no existe junta de dilatación n.° 40, lado derecho, evidenciándose fisura en la parte lateral de la vereda de concreto.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ESPECIALISTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Vº Bº
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 23, 24, 25, 26, 27 y 28
Vereda de concreto de la avenida Manuel Badillo Vicente

	
Extracto del acta - Imagen n.° 58.- Se observa que no existe junta de dilatación n.° 46, lado derecho, evidenciándose material granular en el lateral de la vereda de concreto.	**Extracto del acta - Imagen n.° 59.-** Se observa vegetación en la junta de dilatación n.° 50.
	
Extracto del acta - Imagen n.° 61.- Se observa que no existe junta de dilatación n.° 51, lado izquierdo, evidenciándose fisuras en el lateral de la vereda de concreto.	**Extracto del acta - Imagen n.° 63.-** Se observa que no existe junta de dilatación n.° 52, lado derecho, evidenciándose fisuras en el lateral de la vereda de concreto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

	
Extracto del acta - Imagen n.° 65.- Se observa que no existe junta de dilatación n.° 57, lado izquierdo, evidenciándose fisuras en el lateral de la vereda de concreto.	**Extracto del acta - Imagen n.° 67.-** Se observa que no existe junta de dilatación n.° 58, lado derecho, evidenciándose fisuras en el lateral de la vereda de concreto.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024.

Imagen n.° 30, 31, 32, 33, 34 y 35
Vereda de concreto de la avenida Manuel Badillo Vicente

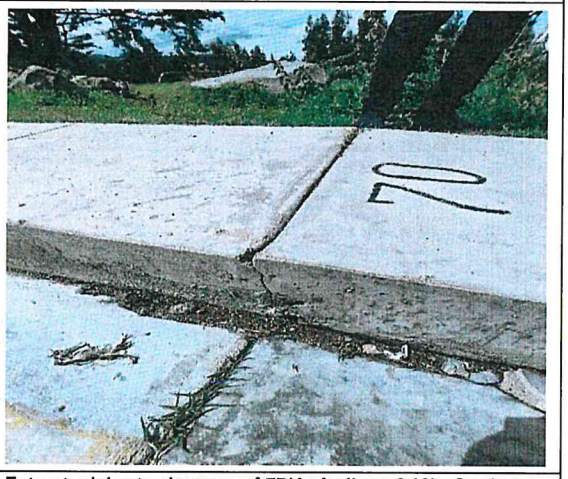
	
Extracto del acta - Imagen n.° 68.- Se observa vegetación en la junta de dilatación n.° 60, la misma que es la última junta del lado derecho de las veredas de concreto.	**Extracto del acta - Imagen n.° 70.-** Se observa que no existe junta de dilatación n.° 63, lado izquierdo, evidenciándose fisuras en el lateral de la vereda de concreto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V° B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	
Extracto del acta - Imagen n.° 72.- Se observa que no existe junta de dilatación n.° 58, lado derecho, evidenciándose fisuras en el lateral de la vereda de concreto.	**Extracto del acta - Imagen n.° 73.-** Se observa la junta de dilatación n.° 66, sin sellado.
	
Extracto del acta - Imagen n.° 75. (Apéndice n.° 18)- Se observa que no existe junta de dilatación n.° 67, lado izquierdo, evidenciándose fisuras en el lateral de la vereda de concreto.	**Extracto del acta - Imagen n.° 77(Apéndice n.° 18).-** Se observa que no existe junta de dilatación n.° 70, lado izquierdo, evidenciándose fisuras en el lateral de la vereda de concreto; asimismo, es la última junta del lado izquierdo de las veredas de concreto.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024.

Al respecto, se evidencia que no se ha realizado el sellado de la junta de dilatación, conllevando a que los espacios se llenen de vegetación y residuos sólidos, generando una afectación como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Juntas de dilatación subpartida 05.02.03

Ítem	Descripción	Und	Metrado no ejecutado (A)	Precio unitario S/ (B)	Parcial S/ (A)(B)
05.00 05.02.03	Veredas Juntas asfálticas e=1"	m	224.00	6,68	1 496,32
				Costo directo	1 496,32
				Gastos generales (5.5%)	82,30
					==========
				Total	**1 578,62**

Fuente: Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH – Informe final de obra - de 7 de noviembre de 2022
Elaborado por: Auditora analista 2 en Ingeniería Civil.

De todo lo mencionado, se advierte que la Entidad ha realizado el pago de las subpartidas de las juntas asfálticas del pavimento y de las veredas de concreto, conforme se detalla en el informe final de obra[13], las mismas que no se encuentran ejecutadas conforme lo establece las especificaciones técnicas; Asimismo, de la revisión a la información proporcionada por la entidad **(Apéndice n.° 9)** realizada a la sección "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente técnico meta 2, se evidencia que entre los materiales que requiere la obra están asfalto RC-250 y tecnoport e=1", los mismos que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 36
Vereda de concreto de la avenida Manuel Badillo Vicente

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra 0105017 CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES MANUEL SANCHEZ PALACIOS, JOSE GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2531327 - META 2
Subpresupuesto 001 CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA
Fecha 15/06/2022
Lugar 150403 LIMA - CANTA - HUAMANTANGA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	MANO DE OBRA				
0101010002	CAPATAZ	hh	173.1179	27.49	4,759.01
0101010003	OPERARIO	hh	3,669.1723	22.91	84,060.74
0101010004	OFICIAL	hh	2,390.4611	18.12	43,315.16
0101010005	PEON	hh	4,430.3668	16.37	72,525.10
0101010005003	OPERADOR DE EQUIPO MEDIANO	hh	123.5600	22.94	2,834.47
0101030000	TOPOGRAFO	hh	38.6400	32.01	1,236.87
					208,731.34
	MATERIALES				
0204000000	ARENA FINA	m3	12.7081	120.00	1,524.98
0204010001 0001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	95.5000	7.20	687.60
0204120001 0005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	60.0000	7.20	432.00
0204120009	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2" A 4"	kg	40.0000	7.20	288.00
0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	732.9500	130.00	95,283.50
0205010004	ARENA GRUESA	m3	625.0320	120.00	75,003.84
0205030072	PIEDRA LAJA	m2	428.5000	60.00	25,590.00
0205030074	PIEDRA TALLADA	m	516.0000	70.00	36,120.00
0205090020001	CODO PVC-SAP C/R 1/2" X 90°	und	16.0000	3.18	50.88
0206020004	CODO PVC PESADO Ø 4" x 90°	und	4.0000	3.31	13.24
0206030010014	UNION SIMPLE DE 1/2"	und	15.0000	2.50	37.50
0207030001	HORMIGON	m3	1.8000	56.00	100.80
0213000006	ASFALTO RC-250	gal	279.4643	7.50	2,095.98
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	8,057.8400	32.00	257,850.88
0213030004	YESO EN BOLSA (20 kg)	bol	8.0000	15.60	124.80
0219090017	TAPA METALICA PARA REGISTRO DE 12" x 24"	und	16.0000	25.30	404.80
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC	gal	2.1000	95.20	199.92
0231010013	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADOS O SIMILAR	p2	563.5400	5.80	3,268.53
0231510020	CAJA DE CONCRETO PARA MEDIDOR AGUA	u	16.0000	92.00	1,472.00
0231510021	CAJA DE CONCRERO PARA DESAGUE	pza	16.0000	82.00	1,312.00
0239050000	AGUA	m3	45.9000	10.00	459.00
0239990004	TECNOPORT E=1"	m2	125.6400	5.72	718.66
0239990011	TAPA METALICA DE 30 X 30 cm	u	16.0000	17.50	280.00
0240020001	PINTURA ESMALTE	gal	5.6000	45.00	252.00

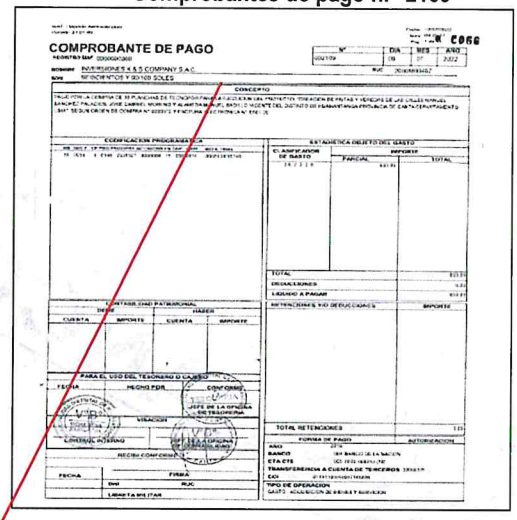
Fuente: Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo de 15 de junio de 2022. (Expediente Técnico)

[13] Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH – Informe final de obra - de 7 de noviembre de 2022.

Como se puede apreciar en la imagen anterior, de acuerdo al expediente técnico para la ejecución de la obra se requiere de 279,4643 galones de asfalto RC-250, el cual tiene un costo de S/ 7,50 y 125,64 m2 de tecnoport E=1", con un costo de S/ 5,72.

Por ello, de la revisión a los comprobantes que sustentan los desembolsos realizados a la ejecución de la obra se ha advertido que mediante comprobante de pago n.° 2109, se pagó la compra de 30 planchas[14] de tecnoport, la misma que fue comprometida mediante orden de compra n.° 072 de 28 de junio de 2022, con un costo unitario de S/ 20,00 por plancha; asimismo, mediante comprobante de pago n.° 2509, se pagó por la compra de 5 cilindros[15] de asfalto RC-250, la cual fue comprometida mediante orden de compra 0166 de 17 de diciembre de 2022, por un costo unitario de S/ 941,64 por cilindro **(Apéndice n.° 20)**, tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 37
Comprobantes de pago n.° 2109


COMPROBANTE DE PAGO

Fuente: Comprobante de pago 2109 de 09 de julio de 2022

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000360

Nº	DIA	MES	AÑO
002109	09	07	2022

NOMBRE INVERSIONES K & S COMPANY S.A.C. RUC 20608893467

SON SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

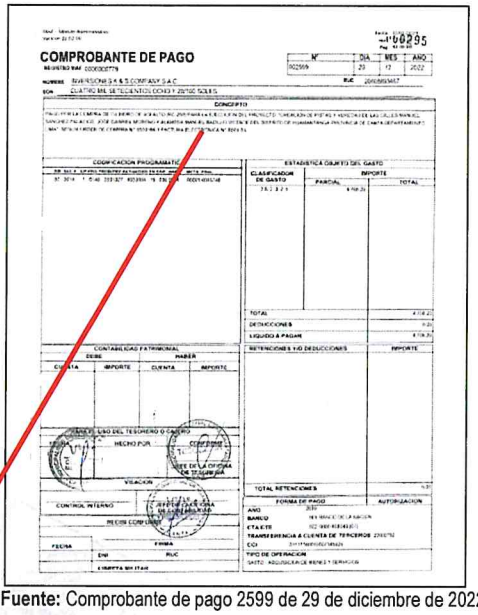
CONCEPTO

PAGO POR LA COMPRA DE 30 PLANCHAS DE TECNOPOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES MANUEL SANCHEZ PALACIOS, JOSE GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA-PROVINCIA DE CANTA-DEPARTAMENTO LIMA", SEGUN ORDEN DE COMPRA N° 0000072 Y FACTURA ELECTRONICA N° E001-28.

CODIFICACION PROGRAMATICA	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
18 0014 1 . 0148 . 2531327 . 4000084 . 15 . 036 0074 00001 0015748	2.6.2 3.2 5	600.00	

[14] De acuerdo a la descripción de la orden de compra: plancha de poliestireno expandido ½ in x 1,20 m x 2,40 m, tecnopor 1 ½. Por consiguiente la plancha de tecnoport tiene 2.88 m²; es decir que 30 planchas de tecnoport tienen 86,40 m².

[15] De acuerdo a la lista de precios de asfalto de Petroperú los cilindros tienen 55 galones. https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_listas_de_precio/fld_1177_Archivo_file/1178-o0Lx4Rv3Lz3Ty5D.pdf
De acuerdo a lo señalado, 5 cilindros de asfalto tienen 275 galones.



COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	ANO
002599	29	12	2022

NOMBRE INVERSIONES K & S COMPANY S.A.C. RUC 20608893467

SON CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO Y 20/100 SOLES

CONCEPTO

PAGO POR LA COMPRA DE CILINDRO DE ASFALTO (RC-250) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES MANUEL SANCHEZ PALACIOS, JOSE GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA-PROVINCIA DE CANTA-DEPARTAMENTO LIMA", SEGUN ORDEN DE COMPRA N° 0000166 Y FACTURA ELECTRONICA N° E001-54.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
07	0014	1.0148.2531327.4000084.15.036 0074	00001 0015748

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2 3.2 5	4,708.20	

Fuente: Comprobante de pago 2599 de 29 de diciembre de 2022

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000779

N°	DIA	MES	ANO
002599	29	12	2022

NOMBRE INVERSIONES K & S COMPANY S.A.C. RUC 20608893467

SON CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO Y 20/100 SOLES

CONCEPTO

PAGO POR LA COMPRA DE CILINDRO DE ASFALTO (RC-250) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES MANUEL SANCHEZ PALACIOS, JOSE GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA-PROVINCIA DE CANTA-DEPARTAMENTO LIMA", SEGUN ORDEN DE COMPRA N° 0000166 Y FACTURA ELECTRONICA N° E001-54.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
07	0014	1.0148.2531327.4000084.15.036 0074	00001 0015748

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2 3.2 5	4,708.20	

De acuerdo a lo señalado, los precios de los materiales (tecnoport y asfalto) señalado en el expediente técnico y los pagados en la ejecución de la obra se muestra el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Comparativo de expediente técnico y ejecución de obra

Materiales	UM	Expediente técnico			Ejecución de la obra		
		Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Precio	Parcial
Tecnoport E=1"	m2	125,64	S/ 5,72	718,66	86,40	S/ 6.94[16]	600,00
Asfalto RC-250	gal	279,4643	S/ 7,50	2 095,98	275	S/ 17,12[17]	4 708,20

Fuente: Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo de 15 de junio de 2022, Comprobante de pago 2109 de 09 de julio de 2022 y Comprobante de pago 2599 de 29 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

[16] (600 soles / (30 und x 2.88 m2)) = S/ 6,94
[17] (4 708,20 soles / (5 und x 55 gal)) = S/ 17,12

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad, ha pagado en la ejecución de la obra por costo unitario de tecnoport por un total de S/ 600.00; Asimismo, en relación al asfalto, la Entidad ha pagado por un total de S/ 4 708,20, ello en relación a los comprobantes de pago físico proporcionado por la entidad, por lo que no se estaría cautelando el adecuado uso de los recursos públicos, siendo el total de S/ 5 308,20 en materiales pagados y siendo revisado su ejecución por la Comisión de auditoría en su visita in situ a obra **(Apéndice n.° 18),** toda vez que, que se ha verificado que el tecnopor puesto en las juntas de dilatación no ha sido sellado por el asfalto en los pavimentos, el cual no cumple su función de protección de las juntas en los pavimentos.

Cabe indicar, que se ha advertido en el cuaderno de obra el registro de los asientos como si se hubieran ejecutado dichas sub partidas de juntas asfálticas del pavimento y de las veredas de concreto, conforme de detalla a continuación:

"(…) 19/07/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 26
(…)
Juntas asfálticas E=1"
(…) 30/07/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 30
(…)
04.04 Juntas asfálticas E=1"
(…)
(…) 30/07/2022 Del Inspector – Asiento n.° 31
(…)
Se verifica los metrados presentados por el residente de la obra (…)
(…) 20/08/2022 Del Residente de obra – Asiento n.° 39
(…)
Junta asfálticas E=1"
(…) 31/08/2022 Del Residente de obra – Asiento n.° 43
(…)
Junta asfálticas E=1"
(…) 31/07/2022 Del Inspector – Asiento n.° 34
(…)
Se verifica los metrados presentados por el residente de la obra (…)
(…) 02/09/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 45
(…)
Juntas asfálticas E=1"
(…)
(…) 10/09/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 48
(…)
Juntas asfálticas E=1"
(…)
(…) 13/09/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 49
(…)
Juntas asfálticas E=1"
(…)
(…) 17/09/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 51
(…)
Juntas asfálticas E=1" en pavimento
(…)
(…) 20/09/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 52
(…)
Juntas asfálticas E=1" en pavimento
(…)
(…) 24/09/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 53
(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Juntas asfálticas E=1" en pavimento
(...)
(...) 20/09/2022 Del Inspector – Asiento n.° 54
(...) colocación de juntas asfálticas en zona de alameda
(...) 22/09/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 55
(...)
Juntas asfálticas
(...) 30/09/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 56
(...)
Juntas asfálticas en pavimento
(...)
Juntas asfálticas en vereda de concreto
(...)
05.02.02 Juntas Asfálticas E=1" 28.m
(...) 03/10/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 58
(...)
Juntas asfálticas en pavimento
(...)
Juntas asfálticas E=1" en veredas de concreto
(...) 05/10/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 59
(...)
Juntas asfálticas E=1" en vereda
(...)
(...) 05/10/2022 Del Inspector – Asiento n.° 60
(...) colocación de juntas asfálticas
(...)
(...) 07/10/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 61
(...)
Juntas asfálticas E=1" en veredas
(...)
(...) 14/10/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 64
(...)
Juntas asfálticas en pavimento
(...)
(...) 18/10/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 70
(...)
Colocación de juntas asfálticas E=1"
(...)
(...) 18/10/2022 Del Inspector – Asiento n.° 71
(...)
Se verifica los trabajos de (...). Asimismo la colocación de juntas asfálticas (...)
(...)
(...) 26/10/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 75
(...)
Colocación de juntas asfálticas en vereda de concreto
(...)
(...) 28/10/2022 Del Residente de Obra – Asiento n.° 76
(...)
En la fecha se ejecutan trabajo de colocación de juntas asfálticas en pavimento
(...)
04.04.00 Juntas asfálticas E=1 206 m
05.01.04 Juntas asfálticas E=1 101.60 m
(...) 28/10/2022 Del Inspector – Asiento n.° 77
(...)
Se verifica los metrados ejecutados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

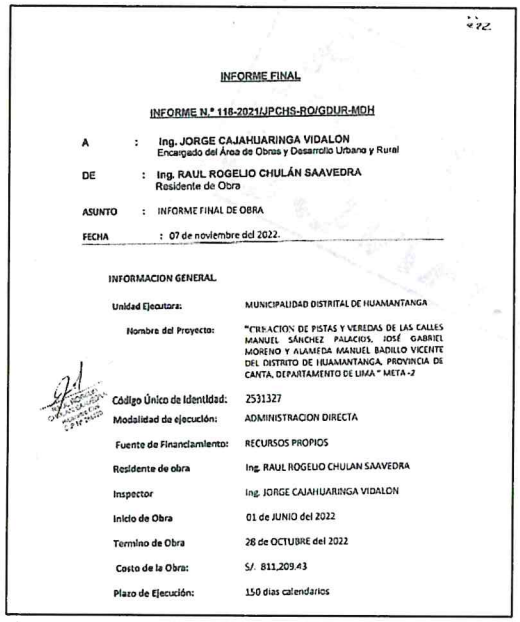
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

(...)

De lo descrito en el párrafo precedente, se advierte que en el cuaderno de obra se plasmó los trabajos realizados de las sub partidas de las juntas asfálticas del pavimento y de las veredas de concreto, hecho que no se ajusta a la realidad conforme a lo evidenciado por la comisión de control mediante Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

Por su parte, el señor Raúl Rogelio Chulán Saavedra, en su condición de residente de Obra, emite el Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH de 7 de noviembre de 2022, señalando que, en cuanto al: *"Pavimento"* se ejecutó al 100 %; y, sobre la "Vereda de Concreto" que también se ejecutó al 100 %, conforme se muestra en la imagen siguiente;

Imagen n.° 38
Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH



INFORME FINAL

INFORME N.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH

A : Ing. JORGE CAJAHUARINGA VIDALON
Encargado del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural

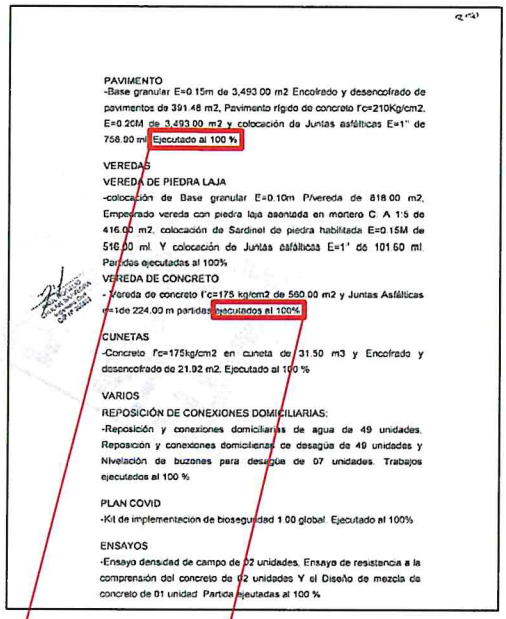
DE : Ing. RAUL ROGELIO CHULÁN SAAVEDRA
Residente de Obra

ASUNTO : INFORME FINAL DE OBRA

FECHA : 07 de noviembre del 2022.

INFORMACION GENERAL

Unidad Ejecutora:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANTANGA
Nombre del Proyecto:	"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES MANUEL SÁNCHEZ PALACIOS, JOSÉ GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA." META -2
Código Único de Identidad:	2531327
Modalidad de ejecución:	ADMINISTRACION DIRECTA
Fuente de Financiamiento:	RECURSOS PROPIOS
Residente de obra	Ing. RAUL ROGELIO CHULAN SAAVEDRA
Inspector	Ing. JORGE CAJAHUARINGA VIDALON
Inicio de Obra	01 de JUNIO del 2022
Termino de Obra	28 de OCTUBRE del 2022
Costo de la Obra:	S/. 811,209.43
Plazo de Ejecución:	150 días calendarios



PAVIMENTO
-Base granular E=0.15m de 3,493.00 m2 Encofrado y desencofrado de pavimentos de 391.48 m2, Pavimento rígido de concreto f'c=210Kg/cm2, E=0.20M de 3,493.00 m2 y colocación de Juntas asfálticas E=1" de 758.90 ml. Ejecutado al 100 %

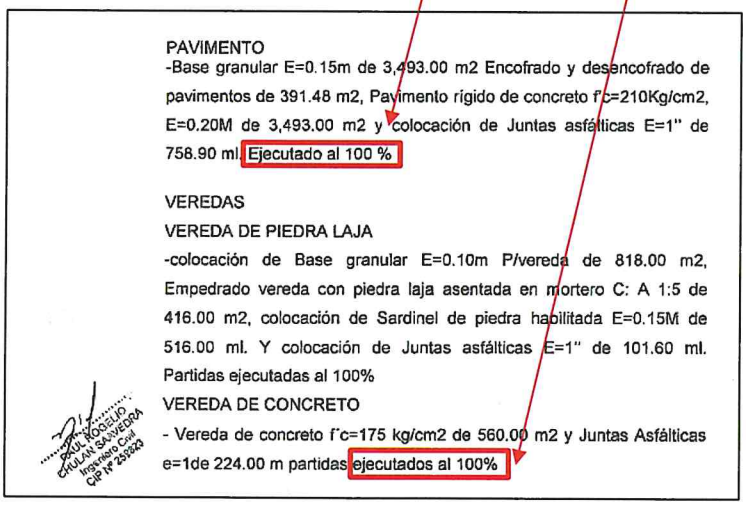
VEREDAS
VEREDA DE PIEDRA LAJA
-colocación de Base granular E=0.10m P/vereda de 818.00 m2, Empedrado vereda con piedra laja asentada en mortero C: A 1:5 de 416.00 m2, colocación de Sardinel de piedra habilitada E=0.15M de 516.00 ml. Y colocación de Juntas asfálticas E=1" de 101.60 ml. Partidas ejecutadas al 100%
VEREDA DE CONCRETO
- Vereda de concreto f'c=175 kg/cm2 de 560.00 m2 y Juntas Asfálticas e=1de 224.00 m partidas ejecutados al 100%

CUNETAS
-Concreto f'c=175kg/cm2 en cuneta de 31.50 m3 y Encofrado y desencofrado de 21.92 m2. Ejecutado al 100 %

VARIOS
REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS:
-Reposición y conexiones domiciliarias de agua de 49 unidades. Reposición y conexiones domiciliarias de desagüe de 49 unidades y Nivelación de buzones para desagüe de 07 unidades. Trabajos ejecutados al 100 %

PLAN COVID
-Kit de implementacion de bioseguridad 1.00 global. Ejecutado al 100%

ENSAYOS
-Ensayo densidad de campo de 02 unidades. Ensayo de resistencia a la comprensión del concreto de 02 unidades Y el Diseño de mezcla de concreto de 01 unidad. Partida ejecutadas al 100 %



PAVIMENTO
-Base granular E=0.15m de 3,493.00 m2 Encofrado y desencofrado de pavimentos de 391.48 m2, Pavimento rígido de concreto f'c=210Kg/cm2, E=0.20M de 3,493.00 m2 y colocación de Juntas asfálticas E=1" de 758.90 ml. Ejecutado al 100 %

VEREDAS
VEREDA DE PIEDRA LAJA
-colocación de Base granular E=0.10m P/vereda de 818.00 m2, Empedrado vereda con piedra laja asentada en mortero C: A 1:5 de 416.00 m2, colocación de Sardinel de piedra habilitada E=0.15M de 516.00 ml. Y colocación de Juntas asfálticas E=1" de 101.60 ml. Partidas ejecutadas al 100%
VEREDA DE CONCRETO
- Vereda de concreto f'c=175 kg/cm2 de 560.00 m2 y Juntas Asfálticas e=1de 224.00 m partidas ejecutados al 100%

RAUL ROGELIO CHULAN SAAVEDRA
Ingeniero Civil
CIP N° 252820

Posteriormente, en su condición de Comité de Recepción de obra; la Bach. ng. Alondra Estefany Gutiérrez Cosme, responsable del área de Desarrollo Urbano y Rural; Juan Enrique García Felipe, responsable del Área de Tesorería y Logistica; y, el Ing. Jorge Cajahuaringa Vidalon, inspector de obra, levantan y suscriben el "Acta de recepción de Obra" de 23 de noviembre de 2022, mediante la cual señalan; *"(...) luego de verificar las partidas y metrados señalados en el expediente técnico/priorizada, se confirma el cumplimiento de la ejecución de la obra (...) de acuerdo con lo establecido en el mencionado informe técnico, no encontrando observaciones"* , conforme puede visualizarse en la imagen siguiente;

Imagen n.° 39
Acta de recepción de obra

236

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

En el distrito de Huamantanga, siendo a las 12.30 pm del día 23 de noviembre del 2022 reunidos los miembros del comité de recepción de la Obra *"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES MANUEL SANCHEZ PALACIOS, JOSE GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA"* META -2. Conformado por la Bach. Ing. Alondra Estefany Gutiérrez Cosme, del área de desarrollo urbano y rural, Juan Enrique Garcia Felipe, del área de tesoreria y logística, Ing. Jorge Cajahuaringa Vidalón, inspector de obra, luego de verificar las partidas y metrados señalados en el expediente técnico/priorizada, se confirma el cumplimiento de la ejecución de la obra mencionada, de acuerdo con lo establecido en el mencionado informe técnico, no encontrando observaciones.

En mérito de lo expresado suscribimos la presente acta de recepción de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANTANGA
Juan Enrique Garcia Felipe
TESORERO

Bach. Ing. Alondra Estefany Gutiérrez Come
Área de obras y Desarrollo Urbano y Rural
Presidente
DNI N°73146733

Juan Enrique Garcia Felipe
Área de Tesorería y Logística
Miembro
DNI N°15286280

JORGE VEDMAR CAJAHUARINGA VIDALON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 85107

Ing. Jorge Cajahuaringa Vidalón
Inspector de Obra
DNI N°07360291

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 1.1. Juntas de dilatación de las vías pavimentadas; y, en el numeral 1.2 Juntas de dilatación de las veredas de concreto, sobre la ausencia y deficiencia en la construcción de las juntas de dilatación, la Comisión de Control, ha evidenciado que lo señalado por el Residente de Obra y la Comisión de Recepción de obra, no se ajusta a la realidad, toda vez que mediante Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18),** se pudo comprobar que las juntas asfálticas no fueron

realizadas en su totalidad y se había incumplido con las especificación técnicas establecidas en el Expediente Técnico; sin embargo, los funcionarios públicos antes mencionados, señalaron hechos falsos en los documentos públicos contenidos en el Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH de 7 de noviembre de 2022 y el Acta de recepción de Obra de 23 de noviembre de 2022. Cabe destacar que la ingeniería especialista advirtió que, en suma, a la inadecuada ejecución de la obra se ocasionó una afectación económica de S/ 5 308.20 al haberse realizado pagos por una obra que no se ejecutó conforme correspondía.

Sobre el particular, se tiene que la ejecución de las subpartidas, contraviene lo establecido en la norma CE.010 Pavimentos urbanos estableciendo que, *"Las juntas deben diseñarse y construirse cuidadosamente para asegurar un buen comportamiento. (...) las juntas en los pavimentos de concreto se usan para mantener los esfuerzos dentro de límites seguros y para prevenir la formación de grietas irregulares"*; asimismo señala que, *"Las juntas transversales de dilatación se ubicarán y dimensionarán para controlar las expansiones por gradiente térmico"*. Cabe precisar que, el numeral 4.4 de la citada norma, considera a las veredas como pavimentos especiales.

De igual forma, el numeral 14.3.5 del Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos[18], establece que la principal función del sellado de las juntas es de minimizar la infiltración de agua debido a que éste contribuye al deterioro de las capas de soporte, causando la pérdida de apoyo, asentamientos y escalonamientos, acelerando el deterioro del pavimento. Asimismo, el ingreso de partículas incompresibles dentro de la junta, restringe el movimiento permitido por las juntas y contribuye al despostillamiento y pueden producir roturas en el concreto. Adicionalmente, señala que el sellador debe ser capaz de soportar los esfuerzos producidos por los movimientos de las losas adyacentes.

Por todo ello, la incorrecta ejecución de las subpartidas descritas anteriormente, ocasionaron perjuicio al Estado, al no haberse cumplido con el objetivo central del proyecto la cual era lograr: *"(...) Seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las calles principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*, lo que incide en la satisfacción de las necesidades de la población del distrito de Huamantanga, las cuales no serán las adecuadas y/o idóneas.

Asimismo, la falta de control y/o supervisión de la ejecución de las juntas de dilatación de las vías pavimentadas y veredas de concreto, así como el otorgamiento de la conformidad y recepción de obra, cuando esta no se ejecutó conforme al expediente técnico (proceso constructivo), no permitiría que la Entidad logre un grado idóneo de eficiencia en el uso del recurso público, pues se hizo pagar a la Municipalidad distrital de Huamantanga por labores que no se realizaron conforme al expediente técnico, impidiendo de ese modo la finalidad pública; y, que la Entidad emplee el recurso publico asignado en la satisfacción de sus necesidades, bajo las mejores condiciones de eficacia y eficiencia, para el logro de sus fines, toda vez que la construcción de las juntas de dilatación en vías han sido realizadas con deficiencias y de manera incompleta.

Finalmente, teniendo en cuenta que las partidas descritas anteriormente, muestran las deficiencias en la ejecución de obra, debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas en la obra, hecho que también ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 6 926,89, el mismo que se muestra en el cuadro siguiente:

[18] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Cuadro n.° 9
Cuantificación de reconocimiento de pagos de partidas ejecutadas

Ítem	Descripción	Monto S/
1.00	Tecnoport E=1"	600,00
2.00	Asfalto RC-250	4 708,20
	Monto reconocido	**5 308,20**

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, de acuerdo con el Informe final de obra del residente, las citadas partidas se han valorizado a través de informes mensuales, teniendo un saldo de 0,00 tal como se visualiza en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Valorizaciones de las partidas Junta asfáltica

Periodo	Valorización	04.04.00 Juntas asfálticas e=1"		05.02.03 Juntas asfálticas e=1"	
		Metrado	valorizado	Metrado	valorizado
Junio	01	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	02	80,00	534,04	0,00	0,00
Agosto	03	120,00	801,06	0,00	0,00
Setiembre	04	352,00	2 349,78	28,00	186,91
Octubre	05	206,90	1 381,16	196,00	1308,40
	Acumulado	758,90	5 066,04	224,00	1 495,31
	Saldo	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Fuente: Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH – Informe final de obra - de 7 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se evidencia que el residente de obra ingeniero Raul Rogelio Chulan Saavedra, mediante Informes[19] presentó las valorizaciones 2, 3, 4 y 5, dirigido al Encargado del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Jorge Cajahuaringa Vidalon, señalando que se ejecutó un acumulado de 758,90 m de junta asfáltica en pavimento y 224.00 m de junta asfáltica en vereda de concreto; el mismo que ha sido verificado por el Inspector de Obra, Jorge Cajahuaringa Vidalon, dejando constancia en los registros de los asientos n.° 31 de 30 de julio de 2022, n.° 44 de 31 de agosto de 2022, n.° 57 de 30 de setiembre de 2022, n.° 77 de 28 de octubre de 2022, del cuaderno de obra físico, expresando conformidad en su avance y cumplimiento de especificaciones técnicas; sin embargo, de la visita de inspección de obra concluida realizada el 18 de octubre de 2023 contenida en el "Acta de inspección física de obra concluida" que conllevo al Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OCI-MPC/DSPLL de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)** donde la ingeniería especialista advirtió que la ejecución de la obra no se encuentran ejecutadas conforme lo establece las especificaciones técnicas en relación a las juntas asfálticas, ocasionando en suma a las deficiencias de construcción señaladas en los párrafos anteriores, una afectación económica de S/ 5 308.20 soles, conforme se detalla en los cuadros n.os 6 y 7 e incumpliendo los objetivos del proyecto de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales".*

Al respecto, el monto que pagado, por partidas no ejecutadas en relación a las subpartidas 04.04.00 y 05.02.03 Junta asfáltica E=1" del pavimento y veredas de concreto respectivamente, no se han ejecutado al 100%, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, generando una afectación de S/ 6 926,89; hechos que se generaron debido al accionar del Residente de Obra Raúl Rogelio Chulan Saavedra,

[19] - Informe n.° 054-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH, avance de obra mes de julio de 02 de agosto de 2022.
- Informe n.° 074-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH, avance de obra mes de agosto de 05 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 091-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH, avance de obra mes de setiembre de 04 de octubre de 2022.
- Informe n.° 117-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH, avance de obra mes de octubre de 03 de noviembre de 2022.

el encargado de obras y como miembro del comité de recepción, ing. Jorge Vedmar Cajahuaringa Vidalon, la presidenta de comité de recepción, gerenta Municipal Estefany Alondra Gutierrez Cosme y Juan Enrique García Felipe, miembro de comité de recepción, quienes no velaron por la correcta ejecución de la obra acorde a lo establecido en el expediente técnico; toda vez que, la obra presentaba deficiencias constructivas, concernientes al objetivo del proyecto.

2. Respecto a la partida 08.01.00 "Flete terrestre"

Las especificaciones técnicas del expediente técnico meta 2, de la partida FLETE TERRESTRE de la citada partida, indica lo siguiente:

- ***Descripción.*** *- consiste en el transporte de insumos y materiales necesarios para la obra, se considerará el flete desde Lima hasta Huamantanga y el flete local desde Huamantanga hacia el lugar de la obra.*
- ***Forma de valorización.*** *– se pagará de acuerdo al número de viajes realizados, el precio incluye la utilización movilidad para la buena ejecución de la partida.*

De acuerdo a ello, de la revisión realizada al informe final de la obra y resumen de valorizaciones adjunto al informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH, de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, presentado por el Residente de Obra dirigido al Encargado del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, en donde se detallan las actividades realizadas, precisando que se ejecutó al 100% las partidas de acuerdo al expediente técnico; al respecto, se informa que se ha ejecutado la partida 08.01.00 Flete terrestre en la valorización 1, 2 y 4, por un costo total valorizado de S/ 6 857.50 soles (incluidos gastos generales), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Valorizaciones de la partida 08.01.00 Flete terrestre

Periodo	Número de valorización	Metrado	Valorizado
Junio	1	0,30	1 950,00
Julio	2	0,30	1 950,00
Agosto	3	0,00	0,00
Setiembre	4	0,40	2 600,00
Octubre	5	0,00	0,00
		Costo directo	6 500,00
		Gastos generales (5.5%)	357,50
			==========
			=
		Costo total	**6 857,50**

Fuente: Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH – Informe final de obra - de 7 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, se ha advertido que el Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, señor Juan Enrique García Felipe, ha generado veintiún (21) órdenes de servicio por el concepto *"Servicio de Transporte (...)"*, en base a un requerimiento realizado al iniciar la obra que no consideraba el "flete terrestre", por un monto de S/ 41 600,00 soles, como se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Comprobantes de pago por el servicio de transporte de materiales (Apéndice n.° 21)

Comprobante de pago			Documento de conformidad		Orden de servicio			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
2066	28/06/2022	Servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	011-2021/RRCHS-RO/GDUR-MDH	23/06/2022	96	22/06/2022	1 300,00	151-2022-JEGF-ULyA-MDH	22/06/2022	2 600,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2068	28/06/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	012-2021/RRCHS-RO/GDUR-MDH	24/06/2022	97	22/06/2022	1 300,00				004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2124	11/07/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento (1 viaje) para la ejecución del proyecto.	025-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	07/07/2022	102	02/07/2022	5 200,00	165-2022-JEGF-ULyA-MDH	01/07/2022	5 200,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
		Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento (1 viaje) para la ejecución del proyecto.	026-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	07/07/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
		Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento (1 viaje) para la ejecución del proyecto.	027-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	07/07/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
		Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento (1 viaje) para la ejecución del proyecto.	028-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	07/07/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2175	02/08/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	-	-	118	12/07/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2177	02/08/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	-	-	119	12/07/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2179	02/08/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	-	-	120	12/07/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2181	02/08/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	-	-	121	13/07/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2188	02/08/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento	-	-	122	13/07/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022

Comprobante de pago			Documento de conformidad		Orden de servicio			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
		para la ejecución del proyecto										
2185	02/08/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	-	-	123	13/07/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2258	22/08/2022	Pago por el servicio de transporte (1 viaje) de piedra laja para la ejecución del proyecto.	056-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	15/08/2022	137	30/07/2022	3 900,00	226-2022-JEGF-ULyA-MDH	27/07/2022	3 900,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2260	22/08/2022	Pago por el servicio de transporte (1 viaje) de piedra laja para la ejecución del proyecto.	057-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	15/08/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2262	22/08/2022	Pago por el servicio de transporte (1 viaje) de piedra laja para la ejecución del proyecto.	058-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	15/08/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2324	10/09/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto.	073-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/09/2022	155	05/08/2022	2 600,00	249-2022-JEGF-ULyA-MDH	03/08/2022	2 600,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2326	10/09/2022	Pago por el servicio de transporte de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto.	072-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	01/09/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2386	14/10/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	090-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	05/10/2022	169	12/08/2022	7 800,00	268-2022-JEGF-ULyA-MDH	10/08/2022	7 800,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2388	14/10/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	087-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	04/10/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2390	14/10/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	088-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	04/10/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2392	14/10/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento	089-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	05/10/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022

Comprobante de pago			Documento de conformidad		Orden de servicio			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
		(1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.										
2394	14/10/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	086-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	03/10/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
	09/11/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	091-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	05/10/2022							004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2463	12/11/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	102-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	04/11/2022	184	26/10/2022	1 300,00	293-2022-JEGF-ULyA-MDH	20/10/2022	1 300,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2465	12/11/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	103-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	04/11/2022	185	26/10/2022	1 300,00	294-2022-JEGF-ULyA-MDH	20/10/2022	1 300,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
	12/11/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	104-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	04/11/2022	186	26/10/2022	1 300,00	295-2022-JEGF-ULyA-MDH	20/10/2022	1 300,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2469	12/11/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	106-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	04/11/2022	187	27/10/2022	1 300,00	297-2022-JEGF-ULyA-MDH	20/10/2022	1 300,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2471	12/11/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	107-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	04/11/2022	188	27/10/2022	1 300,00	298-2022-JEGF-ULyA-MDH	20/10/2022	1 300,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº

Comprobante de pago			Documento de conformidad		Orden de servicio			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
2473	12/11/2022	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	108-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	04/11/2022	189	27/10/2022	1 300,00	299-2022-JEGF-ULyA-MDH	20/10/2022	1 300,00	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2548	17/12/222	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	Conformidad S/N por el residente de obra	15/12/2022	212	26/11/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2552	17/12/222	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	Conformidad S/N por el residente de obra	12/12/2022	213	26/11/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2554	17/12/222	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje Lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	Conformidad S/N por el residente de obra	13/12/2022	214	15/12/2022	1 300,00	-	-	-	004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
						Gasto total del servicio	**41 600,00**					

Fuente: Comprobantes de pago de la obra.
Elaborado por: Comisión de Control

De la verificación del cuadro precedente en relación a los comprobantes de pago detallados, se evidencia que el Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, señor Juan Enrique García Felipe, generó las órdenes de servicio por el concepto transporte sin contar previamente con un requerimiento de servicios sobre flete terrestre realizado el área usuaria, habiéndose únicamente respaldado en el Requerimiento N° 004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH de 02 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por el Residente de Obra y dirigido al Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, donde solo solicita la adquisición de materiales y equipos del expediente técnico; sin embargo, se evidencia que no se está considerando dentro de los insumos el flete terrestre.

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, numeral 1 del artículo 16° en relación al requerimiento precisa; *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento d las funciones de la Entidad."*

Conforme a lo antes citado, se desprende que el Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, señor Juan Enrique García Felipe, antes de la contratación de servicios debió verificar la existencia de un

requerimiento sobre flete terrestre específicamente o en su defecto que este servicio a contratar haya estado contenido de manera precisa en el requerimiento de bienes; y con ello los términos de referencia *(estableciendo las condiciones de ejecución y los requisitos funcionales)*, así como los requisitos de calificación *(capacidades que debía cumplir con acreditar el postor para garantizar a la Entidad que puede cumplir la prestación)*.

Adicionalmente, se evidencia que el Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal señalando los datos del proveedor Landa Claros Elard Alberto con RUC n.° 10064314454, dentro del mismo documento, por el concepto de *"Servicio de transporte de (...)"*; ahora, de la revisión del rubro económico del proveedor se advierte que tiene como actividades económicas, la venta al por menor de artículos de ferretería, pintura y productos de vidrio, además de venta de maquinaria, equipos y materiales agropecuarios, y no la actividad de servicio de transporte, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 40
Consulta de RUC de Proveedor

Numero de RUC:	10064314454 - LANDA CLAROS ELARD ALBERTO		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 06431445 - LANDA CLAROS, ELARD ALBERTO		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	27/08/1998	Fecha de Inicio de Actividades:	06/10/1998
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:			
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Secundaria 1 - 4653 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES AGROPECUARIOS Secundaria 2 - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.		

Fuente: Consulta de RUC - https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Posterior al servicio realizado, el residente de obra emite un informe de conformidad según cuadro n.° 12, por el servicio de transporte de material, el mismo que se dirigió al Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, con copia a la Gerenta Municipal[20] quien toma conocimiento y debió supervisar las acciones realizadas por los órganos de apoyo y al responsable del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural quien es el área usuaria y responsable de la adecuada ejecución de la obra.

Seguidamente, se evidencia que el residente de obra, ha emitido los informes[21] de valorizaciones 1, 2 y 4, el mismo que se consolida en el informe final[22], dirigido al Encargado del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, señalando que se ejecutó un acumulado de 100% de la partida flete terrestre; por un monto de S/ 6 857,50 soles incluido gastos generales; sin embargo, de la revisión de los comprobantes de pago, se observa que lo declarado en gastos, no guarda congruencia con las órdenes de servicio generado por el concepto *"Servicio de Transporte (...)"*, toda vez que se advierte que se ha generado un gasto de S/ 41 600,00 soles, incrementando un 606 % en la partida de flete terrestre, siendo este gasto en exceso a lo presupuestado sin sustento por parte de la entidad, conforme al cuadro siguiente:

[20] Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de las Municipalidad. Del artículo 29.- Funciones de la Gerencia Municipal del ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 03-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

[21] - Informe n.° 029-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH, avance de obra mes de junio de 04 de julio de 2022.
- Informe n.° 054-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH, avance de obra mes de julio de 02 de agosto de 2022.
- Informe n.° 091-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH, avance de obra mes de setiembre de 04 de octubre de 2022.

[22] Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH – Informe final de obra - de 7 de noviembre de 2022

Cuadro n.° 13
Flete terrestre

Ítem	Descripción	Und	Monto valorizado S/ (A)	Monto Pagado S/ (B)	Incremento S/ (B)-(A)	Variación porcentual
08.00	**Flete**					
08.01.00	Flete terrestre (incluidos gastos generales)	glb	6 857,50	41 600,00	34 742,50	606%

Fuente: Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH – Informe final de obra - de 7 de noviembre de 2022
Elaborado por: Responsable del planeamiento del Servicio de Control Específico

En ese sentido, se colige, que el encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, al utilizar el requerimiento N° 004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH de 02 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** que sólo solicitaba la compra de bienes y no de servicios flete, sumado a que solicitó certificación presupuestal detallando el nombre y RUC del proveedor que pretendía que realice el servicio, así como haber contratado a un proveedor con rubro económico que no es servicio de transporte, sino la de venta al por menor de artículos de ferretería, pintura y productos de vidrio, se concluye que el señor Juan Enrique García Felipe en su intención de beneficiar al proveedor señor Elard Alberto Landa Claros en la contratación de servicios de flete terrestre, habiéndose generado veintiún (21) órdenes de servicio por el concepto de transporte de materiales; es de precisar que, el residente de obra brindó conformidad por el servicio de transporte, mediante informe, detallado en cuadro n.° 11, la cual fue dirigida al Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, con copia a la Gerenta Municipal, Estefany Alondra Gutierrez Cosme[23] quien toma conocimiento y debió supervisar las acciones realizadas por los órganos de apoyo y al Responsable del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural quien es el área usuaria y responsable de la adecuada ejecución de la obra, por un monto total de S/ 41 600,00 soles, consintiendo que se pague por servicios de flete no presupuestado en el expediente técnico de la obra y sin la existencia de un requerimiento previo que lo solicitaba de manera concreta; asimismo, contradice los informes de avance de obra e informe final en donde establece que el monto total de la partida flete terrestre fue de S/ 6 857,50 soles incluido gastos generales, mientras que los gastos fueron mayores, lo que significó que los funcionarios den trámite para el desembolso de S/ 41 600,00 en beneficio del proveedor por parte del Tesorero de la Entidad quien era encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, señor Juan Enrique García Felipe, quien en sus funciones[24] de Tesorero no velo por la adecuada ejecución financiera del gasto en su fase de pago al no verificar todos los documentos conformantes para su respectivo pago; cabe indicar, que en los comprobantes de pago no existe documento alguno donde acredite el servicio de transporte de materiales, ya sea por la guía de remisión y la nota de entrada al almacén.

Por todo ello, la contratación de servicios de flete terrestre, sin contar con un requerimiento previo, afectando al Estado, debido a que las contrataciones de flete terrestre no fueron realizadas en el marco de una contratación eficiencia y eficaz, donde la Entidad procure contratar servicios idóneos que le permitan cumplir los fines públicos de la contratación principal (adquisición de materiales de construcción), pues, la ausencia de requerimiento impedía conocer los detalles y características del servicio, así como las condiciones de ejecución en las que se debía efectuarse las prestaciones (plazo del servicio, lugar de recojo de materiales y lugar de entrega, la forma de traslado, entre otros); asimismo, la capacidad que debía contar

[23] Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de la Municipalidad. Del Reglamento de Organización y Funciones 2020 aprobado con Ordenanza n.° 003-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.
[24] Literal e) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o el que lo sustituya. Del artículo 72° de la Unidad de Tesorería, del ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 03-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

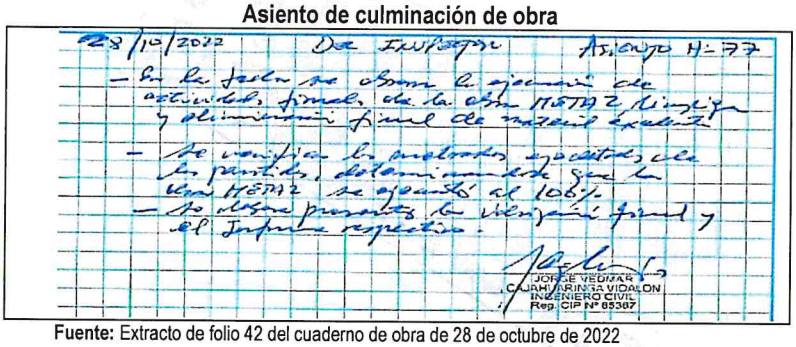
el postor y su posterior calificación y verificación antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de servicio.

En suma, se ha advertido la afectación al correcto desenvolvimiento de la Administración Pública y de las contrataciones públicas, al no haberse respetado el procedimiento establecido en las normas de contratación que exigen que toda contratación sea realizada previó requerimiento del área usuaria; así como el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función así como la prohibición de interesarse indebidamente en las contrataciones y/o procurar beneficios para sí o para otros, beneficiando con las contrataciones de servicios de flete terrestre a determinado proveedor. Contraviniendo los principios de transparencia y publicidad, competencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado.

3. Respecto a pagos posteriores a la culminación de la obra

De la revisión a la documentación presentada por la entidad **(Apéndice n.° 9)** se advierte en el cuaderno de obra **(Apéndice n. 15)** en el asiento n.° 77 de 28 de octubre de 2022, el inspector de obra ingeniero Jorge Cajahuaringa Vidalon, señala que *"(...) se verifica los metrados ejecutados de las partidas, determinándose que la obra META 2 se ejecutó al 100%. (...)"*, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 41
Asiento de culminación de obra



Fuente: Extracto de folio 42 del cuaderno de obra de 28 de octubre de 2022

De la revisión a la información de la obra, se puede advertir, que el encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la Entidad, Juan Enrique García Felipe, solicitó las certificaciones de crédito presupuestario al área respectiva; así también emitió y visó las órdenes de compra y servicio con fechas posteriores al 28 de octubre de 2022 siendo esta la fecha de culminación de obra. Hechos que conllevaron a la generación de compromisos y contrataciones, a través de órdenes de servicios y compras[25], con fecha posterior a la culminación de la obra[26] registrados en comprobantes de pago de los períodos 2022 y 2023 **(Apéndice n.°s 23 y 24)** respectivamente, siendo así que el residente de obra, ingeniero Raúl Rogelio Chulan Saavedra emite informes de conformidad al encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento

[25] Resolución Directoral n.°470-2016-EF/43.01 de 23 de noviembre de 2016, que aprueba los "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora n.° 001: Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas, iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias":
"4.1 Definiciones
4.11 Para efecto de la aplicación del presente lineamiento, debe entenderse por: (...)
g. Orden de Compra.
Documento emitido por la Oficina de Abastecimiento para formalizar la contratación de bienes solicitados por las diferentes áreas usuarias (...)
h. Orden de Servicio. *Documento emitido por la Oficina de Abastecimiento para formalizar la contratación de los servicios, solicitados por las diferentes áreas usuarias (...). Entiéndase por servicios a los servicios en general y a los servicios de consultoría."*

[26] Culminación registrada por el Inspector de Obra en el cuaderno de obra física, mediante asiento n.° 77 de 28 de octubre de 2022.

señor Juan Enrique García Felipe, con copia a la gerenta municipal, señora Estefanny Alondra Gutierrez Cosme para el periodo 2022, Onali Yasmin Ferrel Cruz, gerenta municipal período 2023 quienes en sus funciones de gerentas Municipales[27] tomaron conocimiento y debieron supervisar las acciones realizadas por los órganos de apoyo y al responsable del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural señor Jorge Cajahuaringa Vidalon quien es el área usuaria y responsable de la adecuada ejecución de la obra, a las respectivas ordenes de compra y servicios posteriores a la culminación de obra; los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Resumen de órdenes posteriores a la culminación

Tipo de orden	2022	2023	Monto total
Órdenes de servicio	26 980,00	41 070,00	68 050,00
Órdenes de compra	56 348,20	24 796.96	81 145,16
Monto total	**83 328,20**	**65 866,96**	**149 195,16**

Fuente: Comprobantes de pago de la obra **(Apéndices n.°s 18 y 19)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se observa que el encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento, para la contratación y posterior pago a proveedores después de que la obra finalizó, emitió órdenes de servicios y compras, en el año 2022 por el monto de S/ 83 328,20, y en el año 2023 por un monto de S/ 65 866,96, lo que representa un total de S/ 149 195,16 para la adquisición de materiales y contratar servicios de terceros para la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima" Meta 2; obra que fue finalizada el 28 de octubre de 2022, los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 15
Comprobantes de pago por servicios posteriores a la culminación de la obra - Periodo 2022

Comprobante de pago					Documento de conformidad		Orden de servicio			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Proveedor	RUC	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
2482	21/11/2022	Ríos Reymundo Alberto Carlos	10415102921	Pago por el servicio de mano de obra calificada (partida pavimento rígido de concreto) para la ejecución del proyecto	099-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	28/10/2022	195	03/11/2022	6 000,00	313-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	No señala número de informe	-
2548	17/12/222	Landa Claros Elard Alberto	10064314454	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	Conformidad s/n por el residente de obra	15/12/2022	212	26/11/2022	1 300,00	326-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2552	17/12/222	Landa Claros Elard Alberto	10064314454	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de	Conformidad s/n por el residente de obra	12/12/2022	213	26/11/2022	1 300,00	328-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GD	02/06/2022

[27] Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de las Municipalidad. Del artículo 29.- Funciones de la Gerencia Municipal del ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 03-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

Comprobante de pago					Documento de conformidad		Orden de servicio			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Proveedor	RUC	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
				cemento (1 viaje lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.									UR-MDH	
2554	17/12/222	Landa Claros Elard Alberto	10064314454	Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	Conformidad s/n por el residente de obra	13/12/2022	214	15/12/2022	1 300,00	329-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2588	28/12/2022	Ríos Reymundo Alberto Carlos	10415102921	Pago por el servicio de mano de obra calificada (partida pavimento rígido de concreto) para la ejecución del proyecto	118-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	15/12/2022	224	15/12/2022	10 000,00	335-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2595	28/12/2022	Inversiones K&S Company SAC	20608893467	Pago por el alquiler de compactador pitbull (5.5 HP gx 160) para la ejecución del proyecto	121-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	227	17/12/2022	4 248,00	No señala número de informe	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2602	29/12/2022	Inversiones K&S Company SAC	20608893467	Pago por el alquiler de compactador pitbull (5.5 hp gx 160) para la ejecución del proyecto	120-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	228	17/12/2022	2 832,00	No señala número de informe	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022

Fuente: Comprobantes de pago de la obra
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 16
Comprobantes de pago por servicios posteriores a la culminación de la obra - Periodo 2023

Comprobante de pago					Documento de conformidad		Orden de servicio			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Proveedor	RUC	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
2700	08/03/2023	Salazar Parra Jesus Flemin	10727258006	Pago por el servici o de elaboración y colocación de 25 rejillas metálicas para la ejecución del proyecto	128-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	28/10/2022	23	02/03/2023	10 500,00	038-2023-JEGF-ULyA-MDH	01/03/2023	10 500,00	085-2022-MDH/JVCV-EODUR	-
2701	09/03/2023	Paucar Benito Marcelino Vicente	10152864375	Pago por el servicio de pintado y demarcación de cruceros peatonales bordes de	127-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	24	04/03/2023	8 500,00	041-2023-JEGF-ULyA-MDH	03/03/2023	8 500,00	003-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	-

				pavimentos, sardineles centrales y limpieza final en la ejecución del proyecto										
2707	15/03/2023	Ríos Reymundo Alberto Carlos	10415102921	Pago por el servicio de mano de obra calificada (partida vaciado pavimento rígido de concreto, encofrado y desencofrado pavimentos, colocación de tecnopor) para la ejecución del proyecto	125-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	25	04/03/2023	9 200,00	039-2023-JEGF-ULyA-MDH	02/03/2023	9 200,00	003-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	-
2989	26/07/2023	Landa Claros Elard Alberto	10064314454	Pago por el alquiler de maquina mezcladora de concreto para la ejecución del proyecto	121-A-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	84	16/06/2023	10 620,00	130-2023-JEGF-ULyA-MDH	15/06/2023	10 620,00	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
3022	01/08/2023	Landa Claros Elard Alberto	10064314454	Pago por el alquiler de maquina vibradora (60 días) y rotomartillo (3 días) para la obra	126-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	33	23/03/2023	2 250,00	040-2023-JEGF-ULyA-MDH	02/03/2023	10 620,00	No señala número de informe	-

Fuente: Comprobantes de pago de la obra
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 17
Comprobantes de pago por compras posteriores a la culminación de la obra – Periodo 2022

Comprobante de pago					Documento de conformidad		Orden de compra			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Proveedor	RUC	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
2486	22/11/2022	Inversiones Charito & RJF SAC	20600642767	Pago por la compra de clavos (2" y 3") para la ejecución del proyecto	113-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	18/11/2022	151	03/11/2022	140,00	310-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2488	21/11/2022	Inversiones Charito & RJF SAC	20600642767	Pago por la compra de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	110-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	11/11/2022	152	03/11/2022	8 400,00	306-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2491	24/11/2022	Inversiones Charito & RJF SAC	20600642767	Pago por la compra de 300 bolsas de cemento para la ejecución	111-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	11/11/2022	153	05/11/2022	8 400,00	307-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022

Comprobante de pago					Documento de conformidad		Orden de compra			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Proveedor	RUC	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
				del proyecto										
2492	24/11/2022	Mosquera Campos Deissy Liliana	10458623801	Pago por la compra de 100 m3 de piedra gruesa (incluido transporte) para la ejecución del proyecto	112-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	18/11/2022	154	05/11/2022	14 000,00	309-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
20	03/12/2022	Inversiones Charito & RJF SAC	20600642767	Pago por la compra de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	114-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	21/11/2022	158	12/11/2022	8 400,00	314-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2541	15/12/2022	Inversiones Charito & RJF SAC	20600642767	Pago por la compra de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	115-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	161	22/11/2022	8 400,00	315-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2550	17/12/2022	Landa Claros Elard Alberto	10064314454	Pago por la compra de 30 m3 de arena gruesa (incluido transporte) para la ejecución del proyecto	Conformidad s/n por el residente de obra	15/12/2022	160	26/11/2022	3 900,00	327-2022-JEGF-ULyA-MDH	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022
2599	29/12/2022	Inversiones K&S Company SAC	20608893467	Pago por la compra de cilindro de asfalto (rc-250) para la ejecución del proyecto	119-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	166	17/12/2022	4 708,20	No señala número de informe	-	-	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022

Cuadro n.° 18

Comprobantes de pago por compras posteriores a la culminación de la obra – Periodo 2023

Comprobante de pago					Documento de conformidad		Orden de compra			Solicitud de Certificación presupuestal			Requerimiento	
N°	Fecha	Proveedor	RUC	Concepto	Informe N°	Fecha	N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha	Monto S/	Informe N°	Fecha
2625	30/01/2023	Mosquera Campos Deissy Liliana	10458623801	Pago por la compra de 140 m3 de piedra chancada 1/2"	INFORME 122-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	1	03/01/2023	19,600,00	001-2023-JEGF-ULyA-MDH	02/01/2023	19,600,00	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022

				(incluido transporte) para la ejecución del proyecto										
2688	06/03/2023	Inversiones K&S Company SAC	20608893467	Pago por la compra de artículos de ferretería para la ejecución del proyecto	124-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH	22/11/2022	11	24/01/2023	5 196,96	034-2023-JEGF-ULyA-MDH	21/01/2023	5 196,96	004-2022-RRCHS-RO/GDUR-MDH	02/06/2022

Cuadro n.° 19
Proveedores de órdenes de compra posteriores a la culminación de la obra

Proveedor	RUC	Concepto de la orden	N° de Comprobante de Pago	Monto de la contratación	Acumulado de monto de contratación
Inversiones Charito & RJF SAC	**20600642767**				**33 740,00**
		Pago por la compra de clavos (2" y 3") para la ejecución del proyecto	2486	140,00	
		Pago por la compra de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	2488	8 400,00	
		Pago por la compra de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	2491	8 400,00	
		Pago por la compra de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	2520	8 400,00	
		Pago por la compra de 300 bolsas de cemento para la ejecución del proyecto	2541	8 400,00	
Mosquera Campos Deissy Liliana	**10458623801**				**33 600,00**
		Pago por la compra de 100 m3 de piedra gruesa (incluido transporte) para la ejecución del proyecto	2492	14 000,00	
		Pago por la compra de 140 m3 de piedra chancada 1/2" (incluido transporte) para la ejecución del proyecto	2625	19,600,00	
Ríos Reymundo Alberto Carlos	**10415102921**				**25 200,00**
		Pago por el servicio de mano de obra calificada (partida pavimento rígido de concreto) para la ejecución del proyecto	2482	6 000,00	
		Pago por el servicio de mano de obra calificada (partida pavimento rígido de concreto) para la ejecución del proyecto	2588	10 000,00	
		Pago por el servicio de mano de obra calificada (partida vaciado pavimento rígido de concreto, encofrado y desencofrado pavimentos, colocación de tecnopor) para la ejecución del proyecto	2707	9 200,00	
Landa Claros Elard Alberto	**10064314454**				**20 670,00**
		Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	2548	1 300,00	
		Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	2552	1 300,00	
		Pago por el servicio de transporte por el traslado de 300 bolsas de cemento (1 viaje lima-Huamantanga) para la ejecución del proyecto.	2554	1 300,00	
		Pago por el alquiler de maquina mezcladora de concreto para la ejecución del proyecto	2989	10 620,00	
		Pago por el alquiler de maquina vibradora (60 días) y rotomartillo (3 días) para la obra	3022	2 250,00	
		Pago por la compra de 30 m3 de arena gruesa (incluido transporte) para la ejecución del proyecto	2550	3 900,00	
Inversiones K&S Company SAC	**20608893467**				**16 985,16**
		Pago por el alquiler de compactador pitbull (5.5 HP gx 160) para la ejecución del proyecto	2595	4 248,00	

Proveedor	RUC	Concepto de la orden	N° de Comprobante de Pago	Monto de la contratación	Acumulado de monto de contratación
		Pago por el alquiler de compactador pitbull (5.5 hp gx 160) para la ejecución del proyecto	2602	2 832,00	
		Pago por la compra de cilindro de asfalto (rc-250) para la ejecución del proyecto	2599	4 708,20	
		Pago por la compra de artículos de ferretería para la ejecución del proyecto	2688	5 196,96	
Salazar Parra Jesus Flemin	**10727258006**				**10 500,00**
		Pago por el servicio de elaboración y colocación de 25 rejillas metálicas para la ejecución del proyecto	2700	10 500,00	
Paucar Benito Marcelino Vicente	**10152864375**				**8 500,00**
		Pago por el servicio de pintado y demarcación de cruceros peatonales bordes de pavimentos, sardineles centrales y limpieza final en la ejecución del proyecto	2701	8 500,00	

Aunado al hecho precedente, en el documento de conformidad dado por el residente de obra dirigido al encargado de Logística del comprobante de pago n.° 2482 (del cuadro n.° 15), se advierte que se dio la conformidad el 28 de octubre de 2022 por el servicio de mano de obra calificada y se emitió recién la orden de servicio el 3 de noviembre de 2022, 6 días después de dar la conformidad, cuando con la Orden de servicio inicia el proceso de contratación del servicio, beneficiándose la contratación y pago a un proveedor pre establecido sin contar con el documento contractual respectivo; además, en los comprobantes de pago n.° 2700, 2701, 2707, 2989, 3022 (del cuadro n.° 16), 2625 y 2688 (del cuadro n.° 18), a través de requerimientos de servicios y materiales para la ejecución de obra realizados en su oportunidad por el Residente de la Obra, dirigidos al encargado de Logística y Abastecimiento, este solicitó las respectivas certificaciones de créditos presupuestarios, que es el documento que garantiza que la entidad cuenta con el crédito presupuestario disponible para comprometer el gasto con cargo a su presupuesto, dirigidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Sin embargo, de la revisión a las certificaciones presupuestales se advierte que en la misma redacción de la solicitud del encargado de logística donde este ya establece el nombre y número de RUC del proveedor que ha realizado el servicio, por lo que se denota el interés y/o beneficio para su contratación con antelación. y posterior pago en afectación de la entidad.

Finalmente, en el cuadro n.° 19, se muestran los proveedores de las órdenes de compra generadas posteriores a culminación del 100% de la obra por parte del encargado de Logística y Abastecimiento de la entidad, el cual toma como base el requerimiento[28] realizado por el Residente de Obra en el año 2022, que fue realizada al inicio de la obra pero el encargado de Logística continuó requiriendo certificación presupuestal y generando órdenes de compra con ese documento ya habiendo concluido la obra sin justificación alguna, cabe precisar que los documentos que sustentan los comprobantes de pago no se ubica las guías de remisión de materiales o notas de entrada al almacén donde se valide el ingreso de los materiales a la entidad; aunado a ello se advierte que la proveedora Mosquera Campos Deissy Liliana se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Proveedores desde el 05/12/2023, por lo que denota que, a la fecha de la orden de servicio el 05/11/2023[29], no era proveedora del Estado, sin embargo realizó una contratación acumulada por el monto de S/ 33 600,00, asimismo, tiene como actividad económica transporte de carga por carretera, no correspondiendo con la actividad del servicio contratado de adquisición de materiales de construcción; respecto al proveedor Salazar Parra Jesus Flemin, tiene como actividades económicas la venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados, otras actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P. y venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo, los cuales no corresponden a la contratación

[28] Informe n.° 004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH de 2 de junio de 2022.

[29] Fecha de Orden de Compra 0000154

realizada, pero el proveedor realizó una contratación con la Entidad por el monto de S/ 10 500,00 por el concepto de elaboración y colocación de rejillas metálicas para la obra

Adicionalmente a lo señalado, es de aclarar que el responsable de la Unidad de Tesorería[30] Juan Enrique García Felipe quien también cumple con las mismas funciones de encargado de Logística y Abastecimiento de la entidad, ha emitido comprobantes de pago en el período 2023 detallados en los cuadros n.°s 16 y 18, con documento de conformidad del año 2022 emitidos por el residente de obra detallados en los mismos cuadros, no encontrándose éste en funciones en citado período por término de obra en 28 de octubre de 2022; Cabe precisar que el Tesorero de la entidad quien en el deber de sus funciones debió velar y revisar los documentos conformantes del comprobante de pago y advertir que las conformidades para el pago era del residente de obra quien ya no se encontraba laborando en el período 2023.

Con todo ello, se evidencia que luego de la culminación de la obra que fue el 28 de octubre de 2022, los funcionarios y servidores públicos, orientaron contrataciones a favor de diversos postores; quienes, de manera previa a la contratación, ya habían brindado servicios y proveído de bienes para la ejecución de la obra, habiendo posteriormente regularizado el procedimiento de contratación de adquisición de servicios y bienes, direccionando la contratación a determinado proveedores, en esa línea, incumplieron los procedimientos regulares para la contratación pública y quebraron los principios de las contrataciones del Estado aplicables a las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225.

Por todo ello, la contratación de servicios y bienes con posterioridad a la culminación y recepción de obra, ocasionaron afectación al Estado, debido a que las contrataciones afectaron el correcto desenvolvimiento de la Administración Pública y de las contrataciones públicas; pues las contrataciones fueron realizadas para una obra ya culminada, donde los proveedores sin haber sido ganadores en un procedimiento de contratación regular, brindaron servicios y proveyeron de bienes a la entidad con la finalidad de que posteriormente los funcionarios y servidores públicos quebrando su deber de imparcialidad formalicen sus contrataciones orientando el procedimiento para que estos resulten ganadores y sean beneficiados con los pagos respectivos, situación que afecta idoneidad de los servicios y bienes contratados, pues al no existir un TDR y una especificación técnica que defina las condiciones contractuales, características, plazos, penalidades y otros, no se garantiza que la entidad realice una correcta contratación, lo que incide en el adecuado uso de los recursos públicos; así como, en la eficiencia y eficacia que persigue una entidad en toda contratación. Contraviniendo los principios de transparencia y publicidad, competencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado.

Las conductas expuestas contravienen lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado vigente a la realización de los hechos descritos y normativas aplicables, lo cual recae en el residente de obra, inspector de la obra, funcionarios competentes en la aprobación y pago del informe final de valorización; así como, los miembros del comité de recepción de la obra, quienes en ejercicio de sus funciones no cumplieron su obligación de cautelar los intereses de la Entidad, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 5 308,20 (Cinco mil trecientos ocho con 20/100 soles) toda vez que en la ejecución de la "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima" con CUI n.° 2531327, por el monto de S/ 811 209,43 (Ochocientos once mil doscientos nueve con 43/100 soles), conforme al expediente

[30] Del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huamantanga, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDH de 21 de octubre de 2020
Artículo n.° 71.- (...) La misión será garantizar el uso transparente y eficiente de los recursos económicos y financieros de la Municipalidad.
Artículo n.° 72.- (...) i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos que corresponde arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.

técnico meta 2, consta la construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 cm, vereda empedrada de piedra laja con sardinel de piedra habilitada, vereda de concreto y sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2, la misma que presenta hechos con presunta irregularidad en la ejecución de la obra, los cuales ocasionaron deficiencias constructivas como es el caso de la ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose conforme se establece en el expediente técnico meta 2, e incumpliendo de los objetivos del proyecto de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*; Asimismo, los funcionaros de la entidad consintieron que se pague en exceso por servicios de flete terrestre a lo presupuestado en el expediente técnico y realizaron contrataciones que conllevaron a pagos por adquisición de materiales y servicios posteriores a la finalización de la obra

Los hechos expuestos constituirían la transgresión de la siguiente normativa:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,*** *aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.*
 "(...)

 Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
 (...)

 "a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

 b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
 (...)
 e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

 f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

 *"**Artículo 9°. - Responsabilidades esenciales***
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)"

*"**Artículo 10°.- Supervisión de la Entidad***
(...)
10.1 La entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)."

"Artículo 15°. - Plan Anual de Contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones."

"Artículo 16°. - Requerimiento
"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento d las funciones de la Entidad."

"Artículo 191°. – Cuaderno de Obra
19.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra (...)."

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.*

"Artículo 6°. – Plan Anual de Contrataciones
6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)
6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.
(...)"

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.***

(...)
"Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)
***1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron encomendadas.*

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. (...)."

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. (...)."

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad (...)."

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009.**

"Artículo 9. Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecido en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las condiciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)"

- ***Ejecución de las obras públicas por Administración Directa, aprobado mediante resolución de contraloría n.° 195-88-CG**, publicado el 18 de julio de 1988.*

***"Artículo 1°. –** Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*
1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.
(...)

***"Artículo 5°. –** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.*
(...)

***"Artículo 10°. –** Los egresos que se efectúan en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto.*
(...)

***"Artículo 11°. –** Concluida la Obra, a Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. (...)"*

- ***Manual de Carreteras; suelos, geología, geotecnia y pavimento, aprobado mediante resolución de directoral n.° 10-2014-MTC/14**, publicado 9 de abril de 2014.*

"(...)
Artículo 14.3°. – Juntas longitudinales y juntas transversales
"(...) Las juntas tienen las siguientes funciones: (...) Proveer la caja para el material de sello (...)"; asimismo, *"(...) El sellado de las juntas debe ser eficiente para mantener al sistema en funcionamiento (...)".*
(...)
Artículo 14.3.5.- Sellado de las juntas
La función principal de sellar las juntas en los pavimentos rígidos es la de minimizar la infiltración de agua y el ingreso de partículas incompresibles dentro de la junta

El ingreso de agua contribuye al deterioro de las capas de soporte, sub rasante o subbase, causando la pérdida de apoyo, asentamientos diferenciales y escalonamiento. Se debe a que el agua toma los fines de las capas y los elimina por le fenómeno de bombeo causado por el paso de las cargas de

tránsito. La pérdida de finos constituye la erosión de las capas de apoyo, y acelera el deterioro del pavimento.

El ingreso de materiales incompresibles restringe el movimiento permitido por las juntas, y además contribuyen al despostillamiento y pueden producir roturas en el concreto.
(...)
El sellador debe ser capaz de soportar los esfuerzos producidos por los movimientos de las losas adyacentes. Pueden ser líquidos y preformados.

Un aspecto importante en el compartimiento de los selladores es la preparación de las cajas de sello.
(...)".

- ***Expediente técnico de Proyecto: "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 050-2022/MDH de 30 de mayo de 2022.*

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
04.04.00 JUNTAS ASFÁLTICAS
DESCRIPCIÓN, MATERIALES Y MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:
Consiste en la colocación y relleno de las separaciones dejadas por el tecnopor con una mezcla de asfalto – arena fina en una proporción de 1:4, para impermeabilizar las ranuras.
(...)
05.04.00 JUNTAS ASFÁLTICAS E=1"
DESCRIPCIÓN, MATERIALES Y MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:
Consiste en la colocación y relleno de las separaciones dejadas por el tecnopor con una mezcla de asfalto – arena fina en una proporción de 1:4, para impermeabilizar las ranuras.
(...)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
Análisis de Precios Unitarios
(...)

PLANOS
(...)

Los hechos antes descritos originaron que de manera deliberada se recepcione la obra por administración directa incumpliendo el expediente técnico de la obra meta 2 de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*, lo cual generó el perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 5 308,20 (Cinco mil trecientos ocho con 20/100 soles) por ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose; Asimismo, los funcionaros orientaron las contrataciones y consintieron que se pague en exceso por servicios de flete terrestre a lo presupuestado en el expediente técnico y realizaron contrataciones que conllevaron a pagos por adquisición de materiales y servicios posteriores a la finalización de la obra.
La situación descrita, se originó por la actuación del Comité de Recepción de Obra, Residente de Obra, el encargado del área de Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), así como, por el encargado de

Logística y Abastecimiento, Tesorero; y las gerentas municipales, cada uno según su participación en los hechos señalados.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 01** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 25)**, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Estefanny Alondra Gutierrez Cosme,** identificada con DNI n° 73146733, en su condición de "Miembro del Comité de Recepción de obra "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2 y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamantanga, desde el 1 de junio del 2022 al 31 de diciembre del 2022, conforme a la Resolución de Alcaldía N°030-2022-MDH de 15 de abril del 2022 como gerenta Municipal, comprobante de pago n.° 002086 de 30 de junio de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de agosto 2022, comprobante de pago n.° 002156 de 25 de julio de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de julio 2022, comprobante de pago n.° 002274 de 29 de agosto de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de agosto 2022, comprobante de pago n.°002343 de 30 de septiembre de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de septiembre 2022, comprobante de pago n.° 002420 de 27 de octubre de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de octubre 2022 y comprobante de pago n.°002560 de 22 de diciembre de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de diciembre 2022; quien en el ejercicio de sus funciones participó en el acto de recepción de obra, procediendo a la constatación y verificación de los trabajos realizados en la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sanchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2 con CUI n.° 2531327, señalando: *"(...) luego de verificar las partidas y metrados señalados en el expediente técnico/priorizada, se confirma el cumplimiento de la ejecución de la obra mencionada, de acuerdo con lo establecido en el mencionado informe técnico, no encontrando observaciones (...)"*, sin advertir que no se ejecutó la totalidad de las partidas; toda vez que, no ejecutó el total de metrados en relación a la la construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 cm, vereda empedrada de piedra laja con sardinel de piedra habilitada, vereda de concreto y sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2, la misma que presenta hechos con presunta irregularidad en la ejecución de la obra, los cuales ocasionaron deficiencias constructivas como es el caso de la ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose conforme se establece en el expediente técnico meta 2; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 5 308,20 (Cinco mil trecientos ocho con 20/100 soles) e incumpliendo de los objetivos del proyecto de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*.

Por otra parte, la Gerenta Municipal quien en el ejercicio de sus funciones permitió que se realice el trámite de los requerimientos de servicios de transporte de flete terrestre conforme se advierte en el cuadro n.° 12 para la "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José

Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima" meta - 2, sin ejercer la debida supervisión y coordinación con las áreas a su cargo cautelando el respeto de los procedimientos establecidos para toda contratación pública, pues a pesar de que tenía conocimiento de que las contrataciones de servicios de flete terrestre se realizaron sin requerimiento expreso y TDR previo, utilizando un requerimiento que solo mencionaba la necesidad de compra de materiales de construcción; como órgano superior jerarquico[31], incumplió su deber de control y permitió la continuación de las contrataciones de servicios de transporte, contribuyendo a que también se pague en exceso por servicios de flete terrestre para el traslado de materiales a lo presupuestado en el expediente técnico.

Por último, otorgó el visto bueno a los comprobantes de pago de adquisiciones de materiales y contrataciones de servicios conforme se advierte en los cuadros n.°s 15, 16, 17, 18 y 19; ello, para el pago a los proveedores de bienes y servicios de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 2, pese a que fueron realizados con fechas posteriores a la finalización de la obra conforme al cuaderno de obra, hecho que la Gerente Municipal, tenía pleno conocimiento al haber participado en la comisión de "Recepción de Obra" de 28 de octubre de 2022.

Los hechos antes decritos, ocasionaron que la obra ejecutada por administración directa fuera recepcionada incumpliendo el expediente técnico de la obra meta 2 de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*, lo cual generó el perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 5 308,20 (Cinco mil trecientos ocho con 20/100 soles) por ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose; Asimismo, los funcionaros de la entidad se interesaron indebidamente y orientado la contratación de servicios de fletes a determinado proveedor, así como haber consentido que se pague en exceso por servicios de flete terrestre a lo presupuestado en el expediente técnico; por último, realizaron contrataciones orientadas a determinados proveedores, conllevando a que posteriormente la Entidad realice pagos por adquisición de materiales y servicios posteriores a la finalización de la obra.

Asimismo, por lo antes señalado se transgredieron lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6° y numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, literales a,b,e,f del artículo 2°, artículos 9°,10°, 15°, 16 y 191° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; artículo 6° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° y artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/EE.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, artículos 1°, 5°, 10 y 11 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" publicado el 18 de julio de 1988, numerales 14.3 y 14.3.5 del Manual de Carreteras; suelos, geología, geotecnia y pavimento, aprobado mediante resolución de directoral n.° 10-2014-MTC/14, Expediente Técnico y Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de la Municipalidad. Del Reglamento de Organización y Funciones 2020 aprobado con Ordenanza n.° 003-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

[31] Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de la Municipalidad. Del artículo 29° Son Funciones de la Gerencia Municipal del ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 03-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los hechos formulados a la señora Estefanny Alondra Gutierrez Cosme, en virtud de las acciones realizadas como Miembro del Comité de Recepción de obra "Creación de pistas y veredas en la calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2 Gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamantanga se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República, procedimiento disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa a cargo de la Municipalidad Distrital de Huamantanga y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Onali Yasmin Ferrel Cruz,** identificado con DNI n.°74865898, en su condición de gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamantanga, desde el 2 de enero del 2023 hasta el 31 de julio del 2023, conforme al comprobante de pago n.° 002614 de 27 de enero de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de enero 2023, comprobante de pago n.° 002666 de 25 de febrero de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de febrero 2023, comprobante de pago n.° 002712 de 23 de marzo de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de marzo 2023, comprobante de pago n.° 002758 de 24 de abril de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de abril 2023, comprobante de pago n.° 002820 de 23 de mayo de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de mayo 2023; comprobante de pago n.° 002908 de 27 de junio de 202 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de junio 2023 y comprobante de pago n.° 002969 de 24 de julio de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de julio 2023; quien en el ejercicio de sus funciones otorgó el visto bueno a los comprobantes de pago de adquisiciones de materiales y contrataciones de servicios conforme se advierte en los cuadros n.° s 16 y 18; ello, para el pago a los proveedores de bienes y servicios de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 2, pese a que las contrataciones fueron realizados con fechas posteriores a la finalización de la obra conforme al cuaderno de obra.

Los hechos antes decritos, ocasionaron que los funcionaros de la entidad consientan que se pague por servicios de flete terrestre orientados o previamente interesados, así como haber consentido que se pague en exceso por servicios de flete terrestre a lo presupuestado en el expediente técnico; por último, generaron que se realicen contrataciones orientadas a determinados proveedores, conllevando a que posteriormente la Entidad realice pagos por adquisición de materiales y servicios posteriores a la finalización de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA Vº Bº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, por lo antes señalado se transgredieron lo dispuesto en el literal f del artículo 2°, artículos 9°,10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de la Municipalidad. Del Reglamento de Organización y Funciones 2020 aprobado con Ordenanza n.° 003-2020-MDH de 21 de Octubre de 2020.

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los hechos formulados a la señora Onali Yasmin Ferrel Cruz, en virtud de las acciones Gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamantanga se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura, presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, procedimiento disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa a cargo de la Municipalidad Distrital de Huamantanga.

3. **Jorge Vedmar Cajahuaringa Vidalon,** identificado con DNI n.° 07360291, en su condición de Miembro del Comité de Recepción de obra "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2 y responsable de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Huamantanga, conforme a la Resolución Alcaldía n.° 024-A-2020/MDH de 29 de marzo de 2020 y al Comprobante de pago n.° 002004 de 6 de junio de 2022, conforme al Comprobante de pago n.° 002011 de 10 de agosto de 2022, conforme al Comprobante de pago n.° 002012 de 10 de agosto de 2022, Comprobante de pago n.° 002288 de 31 de agosto de 2022, conforme al Comprobante de pago n.° 002089 de 31 de agosto de 2022, Comprobante de pago n.° 002364 de 1 de octubre de 2022, conforme al Comprobante de pago n.° 002365 de 1 de octubre de 2022, Comprobante de Pago n.° 002422 de 29 de octubre de 2022, Comprobante de Pago n.° 002423 de 29 de octubre de 2022, Comprobante de Pago n.° 002513 de 30 de noviembre de 2022, Comprobante de Pago n.° 002514 de 30 de noviembre de 2022, Comprobante de Pago n.° 002578 de 26 de diciembre de 2022, Comprobante de Pago n.° 002579 de 26 de diciembre de 2022, Comprobante de Pago n.° 002633 de 1 de febrero de 2023, Comprobante de Pago n.° 002634 de 1 de febrero de 2023, Comprobante de Pago n.° 002680 de 28 de febrero de 2023, Comprobante de Pago n.° 002681 de 28 de febrero de 2023, Comprobante de Pago n.° 002724 de 30 de marzo de 2023, Comprobante de Pago n.° 002725 de 30 de marzo de 2023, Comprobante de Pago n.° 002772 de 26 de abril de 2023, Comprobante de Pago n.° 002773 de 26 de abril de 2023, Comprobante de Pago n.° 002837 de 24 de mayo de 2023, Comprobante de Pago n.° 002838 de 24 de mayo de 2023, Comprobante de Pago n.° 002919 de 27 de junio de 2023, Comprobante de Pago n.° 002920 de 27 de junio de 2023; quien en el ejercicio de sus funciones participó en el acto de recepción de obra, procediendo a la constatación, verificación de los trabajos realizados en la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sanchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2 con CUI n.° 2531327, señalando: *"(...) luego de verificar las partidas y metrados señalados en el expediente técnico/priorizada, se confirma el cumplimiento de la ejecución de la obra mencionada, de acuerdo con lo establecido en el mencionado informe técnico, no encontrando observaciones (...)"*, sin advertir que no se ejecutó la totalidad de las partidas; toda vez que, no se ejecutó el total de metrados

en relación a la la construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 cm, vereda empedrada de piedra laja con sardinel de piedra habilitada, vereda de concreto y sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2, la misma que presenta hechos con presunta irregularidad en la ejecución de la obra, los cuales ocasionaron deficiencias constructivas como es el caso de la ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose conforme se establece en el expediente técnico meta 2; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 5 308,20 (Cinco mil trescientos ocho con 20/100 soles) e incumpliendo de los objetivos del proyecto de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales".*

Los hechos antes decritos, ocasionaron que la obra ejecutada por administración directa fuera recepcionada incumpliendo el expediente técnico de la obra meta 2 de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*, lo cual generó el perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 5 308,20 (Cinco mil Trecientos ocho con 20/100 soles) por ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose; Asimismo, los funcionaros de la entidad consintieron que se pague en exceso por servicios de flete terrestre a lo presupuestado en el expediente técnico y realizaron contrataciones que conllevaron a pagos por adquisición de materiales y servicios posteriores a la finalización de la obra.

Asimismo, por lo antes señalado se transgredieron lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6° y numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, literales a,b,e,f del artículo 2°, artículos 9°,10°, 15°, 16 y 191° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; artículo 6° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° y artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/EE.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, artículos 1°, 5°, 10 y 11 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" publicado el 18 de julio de 1988, numerales 14.3 y 14.3.5 del Manual de Carreteras; suelos, geología, geotecnia y pavimento, aprobado mediante resolución de directoral n.° 10-2014-MTC/14, Expediente Técnico y Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de la Municipalidad. Del Reglamento de Organización y Funciones 2020 aprobado con Ordenanza n.° 003-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los hechos formulados a la señora Jorge Vedmar Cajahuaringa Vidalon, en virtud de las acciones realizadas como Miembro del Comité de Recepción de obra "Creación de pistas y veredas en la calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2 y responsable de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huamantanga se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la

Potestad Sancionadora de la Contraloría, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Juan Enrique García Felipe,** identificado con DNI n.°46444403, en su condición de Miembro del Comité de Recepción de Obra "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2,encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento; y Tesorero de la Municipalidad Distrital de Huamantanga, conforme a la Resolución Alcaldía n.° 003-2019/MDH de 7 de enero de 2019 y al Comprobante de pago n.° 002085 de 30 de junio de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de junio 2022; Comprobante de pago n.° 002155 de 25 de julio de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de agosto 2022; Comprobante de pago n.° 002273 de 29 de agosto de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de agosto 2022; Comprobante de pago n° 002342 de 26 de septiembre de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de septiembre; Comprobante de pago n.° 002414 de 26 de octubre de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de octubre; Comprobante de pago n.° 002559 de 22 de diciembre de 2022 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de diciembre 2022; Comprobante de pago n.° 002613 de 27 de enero de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de enero 2023; Comprobante de pago n.° 002665 de 28 de febrero de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de febrero 2023; Comprobante de pago n.° 002718 de 25 de marzo de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de marzo 2023; Comprobante de pago n.° 002757 de 24 de marzo de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de abril 2023; Comprobante de pago n.° 002823 de 23 de mayo de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de mayo 2023; Comprobante de pago n.° 002909 de 27 de junio de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de junio 2023; Comprobante de pago n.° 002968 de 24 de julio de 2023 contratado bajo la modalidad D.L.1057-CAS correspondiente al mes de julio 2023; quien en el ejercicio de sus funciones participo en el acto de recepción de obra, procediendo a la constatación, verificación de los trabajos realizados en la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sanchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2 con CUI n.° 2531327, señalando: *"(...) luego de verificar las partidas y metrados señalados en el expediente técnico/priorizada, se confirma el cumplimiento de la ejecución de la obra mencionada, de acuerdo con lo establecido en el mencionado informe técnico, no encontrando observaciones (...)"*, sin advertir que no se ejecutó la totalidad de las partidas; toda vez que, no se ejecutó el total de metrados en relación a la la construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 cm, vereda empedrada de piedra laja con sardinel de piedra habilitada, vereda de concreto y sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2, la misma que presenta hechos con presunta irregularidad en la ejecución de la obra, los cuales ocasionaron deficiencias constructivas como es el caso de la ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose conforme se establece en el expediente técnico meta 2; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 6 926,89 (Seis mil novecientos veintiséis con 89/100 soles) e incumpliendo de los objetivos del proyecto de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*.

De igual manera, emitió y suscribió órdenes servicios, para que se pague en 606% de exceso por servicios de flete terrestre para el traslado de materiales a lo presupuestado en el expediente técnico para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima" meta - 2, sin requerimiento expreso y TDR previo que solicite la contratación de servicios de transporte, utilizando un requerimiento que solo mencionaba la necesidad de compra de materiales de construcción, interesándose indebidamente y orientando las contrataciones a determinado proveedor.

Asimismo, emitió y suscribió las órdenes de compra y servicios, con fechas posteriores a la culminación de la obra, ello para el pago a los proveedores de bienes y servicios de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 2, pese a que fueron realizados con fechas posteriores a la finalización de la obra conforme al cuaderno de obra, interesándose indebidamente y orientando las contrataciones a determinados proveedores, máxime si el funcionario tenía conocimiento de la culminación de la obra, al haber participado en la recepción del mismo el 28 de octubre de 2022.

Esto debido a que en el ejercicio de sus funciones no cauteló el uso eficiente del recurso y control de pago, al no haber supervisado en el primer caso que los servicios fueron contratados sin requerimiento previo y de manera orientadas y en el segundo caso que las contrataciones fueron realizadas para una obra ya culminada. La cual denotaría su interés y orientación por haber ejercido igualmente el cargo de responsable de logística.

Cabe precisar, en el marco de sus funciones en su condición de Tesorero emitió los comprobantes de pago para el pago en exceso de 606% por servicios de flete terrestre para el traslado de materiales; Asimismo, emitió los comprobantes de pago con fechas posteriores a la culminación de la obra, ello para el pago a los proveedores de bienes y servicios de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 2, pese a que fueron realizados con fechas posteriores a la finalización de la obra conforme al cuaderno de obra; No obstante, dicho funcionario, es la misma persona quien genera las órdenes de compra y servicio como Logístico y quien al final emite el pago final a los proveedores.

Asimismo, por lo antes señalado se transgredieron lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6° y numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, literales a,b,e,f del artículo 2°, artículos 9°,10°, 15°, 16 y 191° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; artículo 6° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° y artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/EE.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, artículos 1°, 5°, 10 y 11 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" publicado el 18 de julio de 1988, numerales 14.3 y 14.3.5 del Manual de Carreteras; suelos, geología, geotecnia y pavimento, aprobado mediante resolución de directoral n.° 10-2014-MTC/14, Expediente Técnico y Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de la Municipalidad. Del Reglamento de Organización y Funciones 2020 aprobado con Ordenanza n.° 003-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

Como resultado de la evaluación de los hechos formulados al señor Juan Enrique García Felipe, en virtud de las acciones realizadas como Miembro del Comité de Recepción de obra "Creación de pistas y veredas en la calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2, Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento y Tesorero de la Municipalidad Distrital de Huamantanga se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Raúl Rogelio Chulan Saavedra,** identificado con DNI n.°45694217, en su condición de Residente de Obra "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2, de la Municipalidad Distrital de Huamantanga, conforme a la Resolución Alcaldía n.° 003-2019/MDH de 7 de enero de 2019 desde el 1 de junio al 28 de octubre del 2022, con Contrato de Residente de Obra de 1 de junio de 2022 y conforme al Comprobante de pago n.° 002218 de 11 de agosto de 2022, conforme al Comprobante de pago n.° 002316 de 8 de septiembre de 2022, conforme al Comprobante de pago n.° 002485 de 22 de noviembre de 2022, Comprobante de pago n.° 002487 de 22 de noviembre de 2022, conforme al Comprobante de pago n.° 003036 de 8 de agosto de 2023; quien en el ejercicio de sus funciones no efectuó, la totalidad de las partidas en la ejecución de obra "Creación de pistas y veredas en las calles Manuel Sanchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2 con CUI n.° 2531327 toda vez que, no ejecutó el total de metrados en relación a la la construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 cm, vereda empedrada de piedra laja con sardinel de piedra habilitada, vereda de concreto y sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2, la misma que presenta hechos con presunta irregularidad en la ejecución de la obra, los cuales ocasionaron deficiencias constructivas como es el caso de la ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose conforme se establece en el expediente técnico meta 2; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 6 926,89 (Seis mil novecientos veintiséis con 89/100 soles) e incumpliendo de los objetivos del proyecto de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales".*

Por otra parte, otorgó conformidades para que se pague en 606% exceso por servicios de flete terrestre para el traslado de materiales a lo presupuestado en el expediente técnico para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima" meta – 2. sin la existencia de requerimiento expreso y TDR previo que habilite la contratación de flete terrestre, toda vez que estas contrataciones utilizaron un requerimiento que solo mencionaba la necesidad de compra de materiales de construcción. A ello se suma, que el funcionario para el otorgamiento de la conformidad de servicio debió tener presente como mínimo la existencia de TDR que señale los plazos de servicio, modalidad de entrega, lugar de recojo y entrega, aspectos solo si se cumplían correspondía el otorgamiento de conformidad.

Asimismo, emitió y suscribió conformidades, con fechas posteriores a la culminación de la obra, ello para el pago a los proveedores de bienes y servicios de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 2, pese a que fueron realizados con fechas posteriores a la finalización de la obra conforme al cuaderno de obra, máxime, si este funcionario tenía pleno conocimiento de que la obra había culminado el 28 de octubre de 2022.

Asimismo, por lo antes señalado se transgredieron lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6° y numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, literales a,b,e,f del artículo 2°, artículos 9°,10°, 15°, 16 y 191° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; artículo 6° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° y artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/EE.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, artículos 1°, 5°, 10 y 11 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" publicado el 18 de julio de 1988, numerales 14.3 y 14.3.5 del Manual de Carreteras; suelos, geología, geotecnia y pavimento, aprobado mediante resolución de directoral n.° 10-2014-MTC/14, Expediente Técnico y Literal b) Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo, asesoría y de línea de la Municipalidad. Del Reglamento de Organización y Funciones 2020 aprobado con Ordenanza n.° 003-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los hechos formulados al señor Raúl Rogelio Chulan Savedra, en virtud de las acciones realizadas como Residente de Obra "Creación de pistas y veredas en la calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" – Meta 2 de la Municipalidad Distrital de Huamantanga se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta - 2 están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima", Meta – 2" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad a la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima", Meta – 2" están desarrollados en el apéndice **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Huamantanga, se formula la conclusión siguiente:

1. La entidad a través de los funcionarios y servidores públicos encargados de la ejecución, e inspección de la obra otorgaron la conformidad al informe final de las valorizaciones de avances de obra y a la recepción de obra pese a que estas, contemplaban incumplimiento en la ejecución de obra, por la construcción de pavimento rígido de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 cm, vereda empedrada de piedra laja con sardinel de piedra habilitada, vereda de concreto y sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2, la misma que presenta hechos con presunta irregularidad en la ejecución de la obra, los cuales ocasionaron deficiencias constructivas como es el caso de la ausencia de juntas asfálticas en el pavimento y vereda de concreto no ejecutándose conforme se establece en el expediente técnico meta 2; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 5 308,20 (Cinco mil trecientos ocho con 20/100 soles) e incumpliendo de los objetivos del proyecto de *"seguras condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las principales y alameda del distrito de Huamantanga, con una adecuado calzada y sistema de drenaje de aguas superficiales"*.

 Asimismo, la Entidad a través de sus funcionarios y servidores públicos, orientaron las contrataciones y consintieron que se pague en exceso por servicios de flete terrestre a lo presupuestado en el expediente técnico y realizaron contrataciones que conllevaron a pagos por adquisición de materiales y servicios posteriores a la finalización de la obra.

 Los hechos descritos transgredieron el literal f del artículo 2°, artículos 9°,10°, 15° y 191° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; artículo 6° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° y artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/EE.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, artículos 1°, 5°, 10 y 11 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" publicado el 18 de julio de 1988, numerales 14.3 y 14.3.5 del

Manual de Carreteras; suelos, geología, geotecnia y pavimento, aprobado mediante resolución de directoral n.° 10-2014-MTC/14 y Expediente Técnico.

Los hechos mencionados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 308.20, debido al accionar del residente, inspector y comité de recepción de obra, quienes no velaron por la correcta ejecución de la obra acorde a lo establecido en el expediente técnico; toda vez que, presentaba deficiencias constructivas concernientes al cumplimiento del objetivo general del proyecto; Asimismo, los servidores de la Entidad quienes permitieron su ocurrencia dando trámite y conformidad para pagos en exceso en la partida flete terrestre y pagos posteriores a la culminación de la obra.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huamantanga comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huamantanga comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en los Delitos de Corrupción de Lima norte:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos de los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada de Resolución de de Alcaldía n.° 050-2022/MDH de 30 de mayo de 2022 y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia simple de oficio n.° 012-2024-MDH/GM recibido el 5 de marzo de 2024, adjuntando copia simple del informe n.° 010-2024-MDH/OPP de 4 de marzo que adjunta copia simple del detalle de gastos por fuente de financiamiento y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada de resumen "Construcción de pistas y veredas en las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga-Provincia de Canta-Departamento Lima".
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada de Oficio n.° 022-2024-MDH/GM recibido el 3 de abril de 2024, adjuntando en copia fedateada el informe n.° 018-2024-MDH-JCRT/ULAGRH de 20 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada de oficio n.° 007-2023-MDH/A recibido el 25 de agosto de 2023
Apéndice n.° 10:	Fotocopia simple del contrato de residente de obra de 1 de junio de 2022.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia fedateada de Acta de entrega de terreno de 1 de junio de 2022.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia fedateada de Acta de culminación de obra de 298 de octubre de 2022, donde la fecha real es 28 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia fedateada de Acta de recepción de obra de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia fedateada de oficio n.° 017-2024-MDH/GM recibido del 5 de marzo de 2022, adjuntando copia fedateada Informe n.° 011-2024-MDH/SGDUR/FJCB de 4 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada de cuaderno de obra, legalizada por el juez titular de Huamantanga el 30 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia fedateada de Informe Final Informe n.° 118-2021/JPCHS-RO/GDUR-MDH de 7 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia fedateada de oficio n.° 026-2024-MDH/GM recibido el 3 de abril de 2024, adjuntando el informe n.° 017-2024-MDH/SGDUR/FJCB de 25 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia fedateada del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CG/OCI-MPC/HUAMANTANGA de 3 de abril de 2024.
Apéndice n.°19:	Fotocopia fedateada de Informe n.° 002-2024-CG/OCI-MPC/SDPLL de 9 abril de 2024.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia fedateada de comprobantes de pago que sustentan los desembolsos realizados por la compra de planchas de Tecnopor y cilindro de asfalto para la ejecución del proyecto ""Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2 y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia fedateada de comprobantes de pago que sustentan los desembolsos realizados por el servicio de transporte de materiales para la ejecución del proyecto "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2 y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia fedateada del Requerimiento n.° 004-2022/RRCHS-RO/GDUR-MDH de 02 de junio de 2022.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia fedateada de comprobantes de pago que sustentan los desembolsos realizados con fecha posteriores del período 2022 a la culminación de la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia fedateada de comprobantes de pago que sustentan los desembolsos realizados con fecha posteriores del período 2023 a la culminación de la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2 y documentos adjuntos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA Vº Bº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital de las cédula de notificación eléctrónica n.° 00000001-2024-CG/0429-02-002, Cédula de notificación eléctrónica n.° 00000002-2024-CG/0429-02-002, Cédula de notificación eléctrónica n.° 00000003-2024-CG/0429-02-002, Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0429-02-002, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2024-CG/0429, Comentarios del personal involucrado en copia simple y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original con visto bueno, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDH de 21 de octubre de 2020.

Canta, 23 de mayo de 2024

Alan Yopan Chávez
Supervisor de la Comisión de Control

Carlos Miguel Angel Ibarra Kong
Jefe de la Comisión de Control

WilderJulián Fernández Pimentel
Abogado de la Comisión de Control

EL **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Canta, 23 de mayo de 2024

Alan Yopan Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta

Apéndice n. º 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ENAPIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-0429-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD RECEPCIONARON OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES MANUEL SÁNCHEZ PALACIOS, JOSÉ GABRIEL MORENO Y ALAMEDA MANUEL BADILLO VICENTE DEL DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – META 2, CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS,	Estefanny Alondra Gutiérrez Cosme		Miembro del Comité de Recepción de Obra/ Gerenta Municipal	1/06/2022	31/12/2022	CAS		-		X	X	X
2		Onali Yasmin Ferrel Cruz		Gerenta Municipal	2/01/2023	31/07/2023	CAS		-				X
3		Jorge Vedmar Cajahuaringa Vidalon		Miembro del Comité de Recepción de Obra/ Responsable de Desarrollo Urbano y Rural	01/06/2022	31/07/2023	Servicios no personales		-		X	X	
4		Juan Enrique Garcia Felipe		Miembro del Comité de Recepción de Obra/ Encargado de la Unidad de Logística y Abastecimiento	01/06/2022	08/08/2023	CAS		-		X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº

	GENERANDO EL INCUMPLIMIENTO DE			/Tesorero									
5	LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LA FINALIDAD PÚBLICA POR PRESENTAR DEFECTOS QUE INCIDEN EN SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 5 308,20; ADEMÁS, SE EFECTUARON PAGOS EN EXCESO A LO PRESUPUESTADO Y REALIZARON PAGOS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.	Raúl Rogelio Chulan Saavedra		Residente de obra	01/06/2022	08/08/2023	Servicios no personales		-		X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAHTA
ESPECIALISTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAHTA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAHTA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAHTA
VºBº
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Canta, 23 de mayo de 2024
OFICIO N° 379-2024-MPC/OCI

Señor:
Adelino Esmelin Santos Delgadillo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huamantanga
Plaza de Armas S/N
Huamantanga/Canta/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 138-2024-MPC/OCI de 29 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles de Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta – 2.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 010-2024-2-0429-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 010-2024-2-0429-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por YOPAN CHAVEZ Alan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 16:28:37 -05:00

Alan Yopan Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canta
Contraloría General de la Republica

Firmado digitalmente por IBARRA KONG Carlos Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 18:06:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0429

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 379-2024-MPC/OCI
EMISOR	:	CARLOS MIGUEL ANGEL IBARRA KONG - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ADELINO ESMELIN SANTOS DELGADILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANTANGA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206112604
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1621

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles de Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta ¿ 2.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico
n.° 010-2024-2-0429-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al r

Se adjunta lo siguiente:

1. 379
2. 1
3. 1
4. 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5US0HTO**

Firmado digitalmente por IBARRA KONG Carlos Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 18:06:47 -05:00

5. 3

6. 4

7. 2

8. 3

9. 4

10. 5

11. 2

12. 5

13. 6

14. 1

15. 3

16. 4

17. 5

18. 1

19. 2

20. 3

21. 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5US0HTO**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2024 18:05:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 379-2024-MPC/OCI
EMISOR	:	CARLOS MIGUEL ANGEL IBARRA KONG - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ADELINO ESMELIN SANTOS DELGADILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANTANGA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles de Manuel Sánchez Palacios, José Gabriel Moreno y Alameda Manuel Badillo Vicente del Distrito de Huamantanga, Provincia de Canta, Departamento de Lima" Meta ¿ 2.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 010-2024-2-0429-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al r

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206112604**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0429
2. 379
3. 1
4. 1
5. 2
6. 3
7. 4
8. 2
9. 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Z73PBD**

10. 4
11. 5
12. 2
13. 5
14. 6
15. 1
16. 3
17. 4
18. 5
19. 1
20. 2
21. 3
22. 4

NOTIFICADOR : CARLOS MIGUEL ANGEL IBARRA KONG - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Z73PBD**